

Persisten problemas en el sistema de la ANT y aumentan reclamos ciudadanos en Latacunga

Las fallas técnicas en el Sistema Único de Tránsito (SUIT) continúan generando inconvenientes en varios servicios de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), afectando procesos de matriculación y emisión de licencias. En Latacunga, ciudadanos expresaron su malestar debido a largas filas y jornadas de espera sin lograr completar sus trámites.

Pág. 4



Foto: D.M./La Gaceta

Gobierno declara alerta amarilla preventiva por posible evolución del fenómeno de El Niño

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos declaró la alerta amarilla preventiva en varias zonas del país ante la posible evolución del Fenómeno del Niño. La medida incluye sectores de Cotopaxi considerados con alta susceptibilidad a inundaciones, deslizamientos y otros eventos naturales asociados a intensas lluvias.

Pág. 5



Foto: D.M./La Gaceta

Botón Violeta fortalece la atención inmediata a víctimas de violencia de género

La nueva herramienta tecnológica permitirá brindar auxilio oportuno a mujeres víctimas de violencia. En Cotopaxi, Latacunga registra el mayor número de emergencias relacionadas con violencia de género.

Pág. 18



Foto: W.C./La Gaceta

Elecciones Seccionales 2026 Latacunga pierde fe en "nuevos rostros"



La administración de Fabricio Tinajero pasa un momento de crisis y desaprobación popular. En su momento Tinajero fue la esperanza de aquellos que prefirieron un nuevo cuadro, al sentir una falla, los votantes podrían inclinarse "al malo conocido".

Pág. 18

Foto: Cortesía

La frase

Lev Vygotski

"Una mente no puede entenderse sin la cultura." (1)

Editorial (0)

Crecen reclamos por fallas en el sistema de la ANT en Latacunga

Las constantes fallas en el Sistema Único de Tránsito de la ANT siguen afectando a miles de ciudadanos que intentan realizar trámites de matriculación y licencias. En Latacunga, las largas filas y las jornadas de espera reflejan la falta de capacidad de respuesta frente a un problema que se repite con frecuencia y genera creciente malestar en la población.

Aunque las autoridades locales aclaran que la responsabilidad corresponde al sistema nacional, la ciudadanía exige soluciones inmediatas y una atención más eficiente. La ANT no solo debe restablecer el servicio, sino garantizar una plataforma tecnológica estable que evite nuevos perjuicios para los usuarios.

Además la ANT tiene la obligación de transparentar las causas reales de estas interrupciones y ofrecer plazos claros para la normalización de los servicios. Los anuncios de horarios extendidos y jornadas adicionales pueden ayudar a disminuir el retraso acumulado, pero no solucionan el problema de fondo. La modernización tecnológica ya no puede seguir postergándose en instituciones que manejan trámites esenciales para millones de ecuatorianos. Mientras no existan sistemas eficientes y estables, los ciudadanos continuarán pagando con tiempo, dinero y desgaste las consecuencias de una administración pública insuficiente.

Rafael Sandoval Egas (0)

Deportación comprometedora

Sin duda que varios actores del correísmo en la actualidad deben encontrarse con temor de que varios capítulos correspondientes a Maduro y Saab salgan a la luz pública y los involucren.

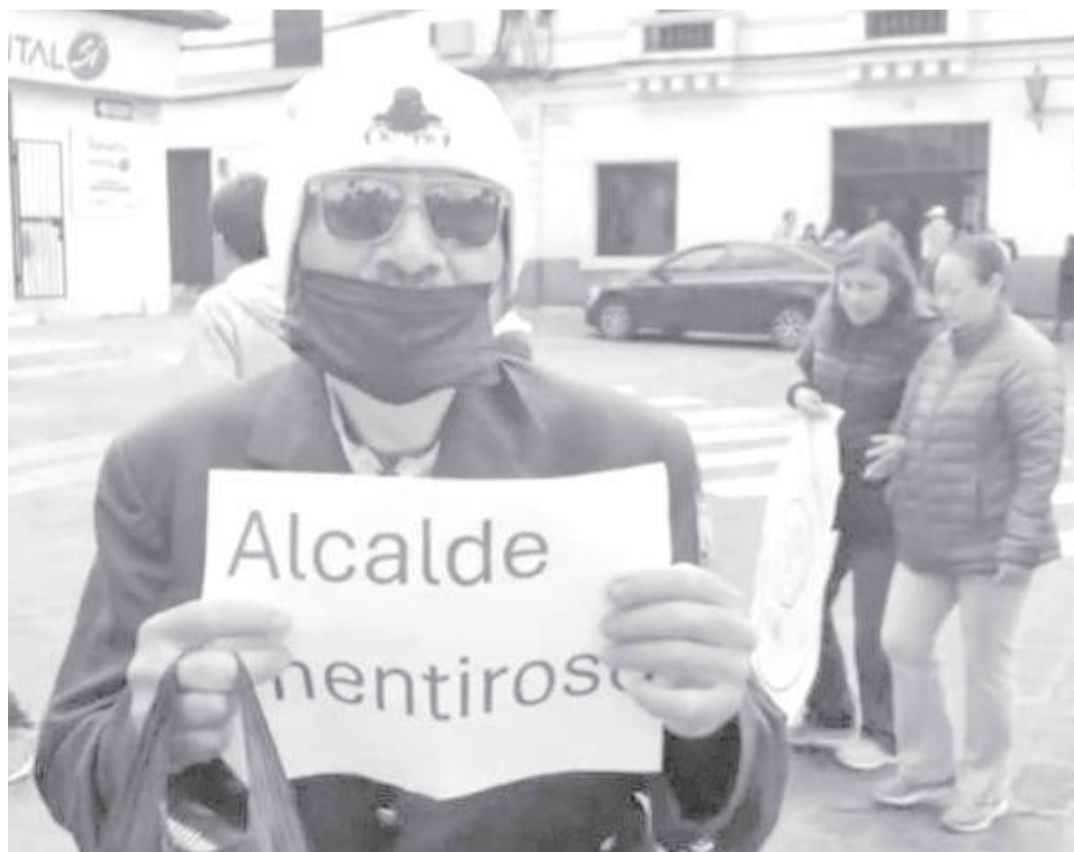
Solo hay que regresar en el tiempo, cuando el gobierno de Correa se prestó para lavar dineros que provenían del país llanero, supuestamente eran para comprar insumos de construcción para viviendas populares en dicho país, materiales que nunca llegaron y dineros que se lavaron desde el mismo Banco Central ecuatoriano.

Se espera que se haga justicia y temas como estos salten a la luz y de una vez por todas sean desenmascarados los actores de esta estafa que utilizaron inclusive al Banco Central para lavar el dinero proveniente de las arcas venezolanas en supuesto beneficio de los más pobres de aquel país.

Los revolucionarios deben dar la cara para pagar por sus fechorías, y Alex Saab como todos sabemos fue el testaferro de Nicolás Maduro, el hombre que se encargaba de lavar e invertir los atracos a las arcas del gobierno venezolano.

Estos actores se conocen con nombres y apellido, quiénes son y qué participación tuvieron en esta estafa millonaria, los que deberían ir directito a la cárcel, especialmente el protagonista principal que trabajó en contubernio con su homólogo del SS XXI que hoy se encuentra tras las rejas esperándolo.

La fotografía (1)



Inútiles

Es uno de los comentarios que les dijeron a los funcionarios municipales especialmente de agua potable, ante la falta del líquido vital en decenas de barrios del sector Occidental; los ofrecimientos se hicieron desde la semana pasada, incluso desde la alcaldía, pero el agua está lejos de llegar; a la población hay que hablarle con la verdad por dura que sea y se evitaría una serie de insultos y groserías, al respecto algunas personas decían que se merecen, mientras esperaban una gota de agua.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safa, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Nuestro Mundo

Alan Cathey

Demócratas de conveniencia

Hace meses, ni bien se supo el resultado del ballottage que dio la victoria a Paz en Bolivia, expresé mi preocupación sobre su futuro, aún cuando los 3 primeros, candidatos del centro a la derecha, recibieron el 80% del voto ciudadano, dejando clara la voluntad popular de cerrar el capítulo nefasto del MAS, que tras 20 años de gobierno, tenía al país paralizado por su ineptitud manifiesta en gestionar una crisis anunciada por años, al haber abandonado la prospección de gas y petróleo, y renegar los contratos suscritos para su explotación y permanente búsqueda de nuevos. El famoso "milagro" boliviano de reducción de pobreza y desarrollo, fue un espejismo, producto del robo del trabajo de otros, que, al gestionarse desde un estado corrupto, necesariamente debía concluir en desastre.

Este resultado es prácticamente idéntico a los de Venezuela y Ecuador, las otras 2 franquicias del SSXXI, por las mismas razones, la aplicación de un plan de saqueo delincuencia sistemático, respaldado en la captura de la justicia para garantizarse la impunidad, y el control absoluto del poder, a través de las asambleas constituyentes, con paquete propagandístico y kit ideológico de resentimiento y amargura incorporado.

Prohibido olvidar! repitiendo su slogan, que el MÁS, el partido del ex presidente Arce y antes de él, de Evo Morales, no llegó al 4% del voto en la primera vuelta, y el heredero desheredado de Morales, Rodríguez, con las justas obtuvo el 8%. Esta memoria resulta oportuna ante la situación que está viviendo Bolivia, con los bloqueos de carreteras y los ataques a la policía en su intento por abrirlas y garantizar la libertad de tránsito, derecho fundamental que está siendo violentado por esa minoría, instalada en la violencia, a cuenta de ser indígenas con algún especial derecho ancestral a irrespetar al resto.

El proceso democrático tiene ciertos valores fundamentales, y uno esencial es que el gobierno es ejercido por quien es electo, no por quien es rechazado electoralmente. Esto aparentemente es imposible de entender, o resulta inconveniente hacerlo, para ciertas corrientes políticas, que son las primeras en exigir respeto por sus derechos, entendidos como herramientas para destruir las bases de la sociedad democrática.

Karl Popper es contundente al señalar que la democracia no solo tiene el derecho, sino la obligación, de defenderse de quienes buscan destruirla, utilizando recursos jurídicos creados como garantías contra los abusos de poder. La ingenuidad ante una estrategia perversa es inaceptable, y la sociedad, que expresó en las urnas su rechazo a tales conductas, debe exigir la aplicación de la ley y el uso de las fuerzas públicas, para restaurar el orden.

Los modelos populistas clientelares pueden mantenerse mientras tienen recursos para el reparto de bonos, subsidios y tajadas de las tortas presu-

puentarias o contratos para los amigos y aliados de ocasión. Los ejemplos de Venezuela y Bolivia son patentes, por la emisión inorgánica de dinero, la forma más perversa de confiscación de recursos a los más pobres. La inflación es un impuesto que afecta a salarios fijo y pensiones, y arrebatada la dignidad a una población a la que se vuelve mendiga para mejor manipularla. Ecuador no escapó al saqueo, pero la dolarización impidió que la emisión inorgánica, lo que desnudó más rápido las falacias populistas.

Ni a medio año del cambio de gobierno en Bolivia, esos demócratas de conveniencia ya muestra su verdadero rostro, la violencia de grupos entrenados para atacar al gobierno burlándose de una abrumadora voluntad popular. Detrás de estas acciones, está un delincuente con orden de captura por pedofilia y estupro, vinculado al narcotráfico, pues impulsó la duplicación de la superficie para cultivo de coca, convirtiendo a Bolivia en el tercer productor mundial de cocaína.

Hablo de Evo Morales, a quien el gobierno ha demorado demasiado en encarcelar, un error estratégico grave del gobierno.

Otro demócrata de conveniencia, Petro, ha opinado nuevamente sobre asuntos internos de otros países, Bolivia en este caso, desde sus particulares concepciones, apoyando a delincuentes, como pasara con Glas, el ex vicepresidente ecuatoriano, calificándolo de "preso político" en una abierta intervención, completada con afirmaciones no rectificadas y temerarias, de fraude en la elección de Noboa, sin perderse eso si la asistencia a su posesión, concluyendo en una "vacación" en el puerto de Manta, epicentro del narco en el Ecuador.

Defendió al golpista presidente Castillo, tras su ridículo golpe de estado, y hoy, en su incontinencia virtual proverbial, atribuida a estados alterados, agredir a un gobierno democrático, producto de un masivo rechazo a sus coidearios.

Las evidentes dificultades de Petro en separar a delincuentes y afines ideológicos son notorias en la propia Colombia, donde ha permitido, con su "paz total", que los grupos criminales se recuperen, al punto de controlar hoy amplias regiones del país. El gran esfuerzo que se llevó adelante para reducir el poder criminal bajando su pie de fuerza, de 40 mil efectivos a menos de 10 mil, perdido por negligencia, por no decir complicidad, de un gobierno alineado ideológicamente a la delincuencia, como se demuestra con el área cultivada de coca, más de 260 mil has.

Un presidente alineado, dentro y fuera, con el crimen organizado y con delincuentes, no es una voz calificada para criticar a países que optaron abandonar los populismos que tanto daño hicieron.

Ese carácter de "demócrata de ocasión" que Petro ha demostrado, es, conjuntamente con la delincuencia a la que ha amparado, un grave riesgo para la democracia colombiana y regional.

La pulga en la



OREJA

edmundo195555@gmail.com

Agua

Uno de los más graves problemas que vive Latacunga, desde hace muchos años, es la escasez del líquido vital, los administradores del GAD Municipal han ofrecido la solución, pero no han logrado concretar, lo que afecta a miles de personas.

La semana pasada la situación de la falta de líquido vital, especialmente en el sector Occidental de nuestra ciudad, es un problema mayor, cientos de familias sin agua para elaborar la comida, para lavar la ropa, para la limpieza personal.

Es un asunto muy grave. Sin embargo, cuando los candidatos a la alcaldía, en la última campaña, ofrecían reiteradamente, que arreglarían la escasez de agua, que ejecutarían planes y programas de agua potable para servir a la ciudad como se merece.

Eso y mucho más dijeron los candidatos, inclusive quinen ahora ejerce la alcaldía; a la hora de la verdad los problemas continúan y lo que es más, se vienen agudizando por una falta total de mantenimiento de equipos y demás.

Muchos ciudadanos se preguntan hasta cuando Latacunga y sus habitantes podrán disfrutar de un verdadero plan maestro de alcantarillado y agua potable, lo que verdaderamente solucionaría los problemas actuales.

Sin embargo, las cosas no son tan fáciles, desde hace casi una década se está desarrollando un plan de alcantarillado y agua potable, lamentablemente los trabajos no se concluyen hasta la presente.

Las explicaciones y justificaciones no faltan; se ha mencio-

nado que los contratos fueron mal hechos, que compras públicas no cumplieron con las normativas, que los contratistas no cumplieron a cabalidad y que los recursos no estuvieron a tiempo.

En fin, por justificativos no faltan, sin embargo, la realidad es más clara que la misma agua, los problemas persisten, las afectaciones continúan y cientos de familias sufren por la falta del líquido vital.

La semana pasada, ante el problema de falta de agua en barrios tradicionales e importantes de la ciudad, indujeron al alcalde a señalar que tal día estaría restablecido el servicio de agua potable, a la horade la verdad continuaba la falta de agua.

Es decir, según señalan muchos ciudadanos, determinados funcionarios o técnicos del GAD Municipal indujeron al alcalde a decir una mentira, pues perfectamente sabían que no se soluciona el problema y el alcalde señaló que ya llegaba el agua.

Así las cosas, la ciudad pierde confianza en las autoridades, pierde confianza en los técnicos y funcionarios del GAD Municipal, este es uno más de los problemas que vive la ciudad, por falta de una acción positiva de los administradores.

No puede ser que en el propio concejo existan concejales que lo único que quieren es que el alcalde fracase, según varios comentarios, que no se cumplan las obras, para pescar a río revuelto; de unidad ni hablar, cada uno realiza su gestión con agenda propia, aunque se afecta a los laticunquenses en general.

(O)



El impacto climático amenaza vidas

Luis Reinoso Garzón
lreinosog@gmail.com

En medio del aumento de las temperaturas globales y el agravamiento de los impactos climáticos, una brecha abismal en el financiamiento para la adaptación en los países en desarrollo amenaza muchas vidas, medios de subsistencia y economías enteras.

Los impactos climáticos se están acelerando, sin embargo, la financiación de la adaptación no sigue ese ritmo, dejando a los más vulnerables del mundo expuestos al aumento del nivel del mar, las tormentas letales y el calor abrasador.

La adaptación no es un costo es una cuerda de vida. Cerrando la brecha de adaptación: como protegemos vidas, como aseguramos justicia climática y construimos un mundo más seguro y sostenible.

Cada persona en este planeta está viviendo los impactos del cambio climático: incendios forestales, olas de calor, desertificación, inundaciones, costos en aumento y más, mientras que la acción para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero sigue siendo insuficiente, estos impactos solo empeorarán, afectando a más personas y causando daños económicos de mucho riesgo.

Unos 172 países cuentan con al menos una política, estrategia o plan nacional de adaptación; solo cuatro países no han comenzado a desarrollar un plan, 36 países tienen instrumentos desactualizados o que no han sido renovados en al menos una década; esto debe abordarse para minimizar el riesgo de una adaptación inoportuna.

En los Informes Bienales de Transparencia presentados en el marco del Acuerdo de París para informar sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos climáticos los países reportaron haber implementado más de 1.600 acciones de adaptación, principalmente en biodiversidad, agricultura, agua e infraestructura. No obstante, pocos países están informando sobre los resultados e impactos reales, lo cual es necesario para evaluar la eficacia y pertinencia de dichas acciones. Mientras tanto, el apoyo a nuevos proyectos a través del Fondo de Adaptación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima

aumentó a casi 920 millones en el 2024. Sin embargo, esto podría ser solo un repunte temporal, ya que las restricciones financieras emergentes hacen que el futuro sea incierto.

El Nuevo Objetivo Colectivo Cuantificado sobre Financiamiento Climático, acordado en las Cumbres Climáticas, establece que los países desarrollados deben proporcionar al menos 300.000 millones de dólares al año para la acción climática en los países en desarrollo para 2035. Sin embargo, esta cifra es insuficiente para cerrar la brecha de financiamiento.

Las subvenciones, los instrumentos concesionales y aquellos que no generan deuda son esenciales para evitar un mayor endeudamiento, lo que dificultaría aún más que los países vulnerables inviertan en adaptación.

Para que esta Hoja de Ruta funcione, la comunidad internacional debe vencer la brecha de financiamiento para la adaptación mediante la mitigación y evitando la adaptación inadecuada; aumentar el financiamiento con el apoyo de nuevos proveedores e instrumentos; e involucrar a más actores financieros en la integración de la capacidad de adaptación climática en la toma de decisiones financieras.

El Informe sobre la Brecha de Adaptación utiliza un conjunto de modelos sectoriales establecidos y revisados por pares para estimar los costos adicionales de adaptación para los países en desarrollo, los costos incrementales de adaptación para abordar el cambio climático, expresándolos como costos anuales de adaptación no descontados.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es la autoridad ambiental líder en el mundo, proporciona liderazgo y alienta el trabajo conjunto en el cuidado del medio ambiente, inspirando, informando y capacitando a las naciones y a los pueblos para mejorar su calidad de vida sin comprometer la de las futuras generaciones.

En nuestro País no se conoce las acciones que realiza para enfrentar el impacto climático que se avecina, ni a corto ni a largo plazo.

Persisten problemas en el sistema de la ANT y aumentan reclamos ciudadanos en Latacunga



Foto: D.M / La Gaceta

Se mantienen los reclamos en la matriculación vehicular por la intermitencia en el sistema.

Las fallas técnicas en el Sistema Único de Tránsito (SUIT) continúan generando inconvenientes en varios servicios de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), afectando procesos de matriculación y emisión de licencias. En Latacunga, ciudadanos expresaron su malestar debido a largas filas y jornadas de espera sin lograr completar sus trámites.

La Agencia Nacional de Tránsito informó este lunes que los problemas técnicos registrados en su infraestructura tecnológica nacional persisten, por lo que varios servicios continúan presentando limitaciones e intermitencias. Entre los procesos afectados se encuentran la emisión de licencias de conducir, el sistema de turnos, aplicativos web para certificados y los trámites de matriculación vehicular vinculados con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La ANT indicó además que los trámites documentales que no requieren conexión directa con el SUIT sí podrán desarrollarse de manera normal, conforme a la capacidad operativa de cada dependencia. Sin embargo, reconoció los inconvenientes ocasionados a la ciudadanía y aseguró que los equipos técnicos trabajan para estabilizar la plataforma y restablecer completamente los servicios.

En Latacunga, la Empresa Pública de Movilidad confirmó que el servicio de matriculación vehicular presenta interrupciones debido a

estas fallas técnicas nacionales. La institución aclaró que el problema es ajeno a la administración local y corresponde directamente al sistema administrado por la Agencia Nacional de Tránsito.

Mientras tanto, ciudadanos continúan mostrando su inconformidad debido a que aseguran haber madrugado durante varios días para obtener atención sin lograr completar los trámites. Las quejas se concentran principalmente en las largas filas, la alta demanda de usuarios y la incertidumbre sobre cuándo podrán concluir el proceso de matriculación vehicular.

Las autoridades de movilidad señalaron que sí se mantendrá el proceso de revisión técnica vehicular en el centro correspondiente; sin embargo, la matriculación únicamente podrá concretarse cuando la ANT habilite nuevamente el sistema nacional. Además, indicaron que una vez solucionado el problema se aplicarán planes de contingencia con horarios extendidos e incluso atención los días sábados para recuperar los turnos pendientes.

Estos inconvenientes se producen en medio de constantes reclamos ciudadanos por la saturación en los servicios de tránsito durante los últimos meses. Usuarios aseguran que en muchas ocasiones deben pasar todo el día realizando filas y esperando atención, situación que ahora se agrava debido a las fallas técnicas del sistema nacional administrado por la ANT.



Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

Gobierno declara alerta amarilla preventiva por posible evolución del fenómeno de El Niño

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos declaró la alerta amarilla preventiva en varias zonas del país ante la posible evolución del Fenómeno del Niño. La medida incluye sectores de Cotopaxi considerados con alta susceptibilidad a inundaciones, deslizamientos y otros eventos naturales asociados a intensas lluvias.



Foto: Referencial/Internet

■ Varios sectores de la provincia declarados en alerta amarilla por el Fenómeno del Niño.

La declaratoria fue emitida mediante la Resolución Nro. SNGR-117-2026 del 18 de mayo de 2026, luego de varios análisis técnicos y científicos nacionales e internacionales, además de las proyecciones emitidas por el Comité Nacional ERFEN, las autoridades recalcaron que esta disposición tiene carácter preventivo y busca fortalecer las acciones de preparación ante posibles afectaciones. Según la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, la alerta amarilla se aplica principalmente en territorios ubicados hasta los 1.500 metros sobre el nivel del mar, comprendiendo 17 provincias, 143

cantones y 491 parroquias del país. La institución enfatizó que esta declaratoria no significa que oficialmente se haya confirmado el fenómeno de El Niño, sino que responde a un escenario de vigilancia y prevención.

La resolución también dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados activen los COE cantonales y provinciales, actualicen sus planes de respuesta y fortalezcan

las acciones de prevención frente a posibles inundaciones, deslizamientos y otros eventos derivados de las condiciones climáticas.

Además, las autoridades nacionales informaron que se reforzará el monitoreo hidrometeorológico y la coordinación interinstitucional, con el objetivo de garantizar una respuesta oportuna en caso de que las condiciones climáticas evolucionen y representen riesgos para la

población.

En la provincia de Cotopaxi existen varios cantones y parroquias consideradas con mayor susceptibilidad ante este tipo de eventos. Entre ellas se encuentran La Maná con las parroquias Guasaganda, La Maná y Pucayacu; Pangua con El Corazón, Moraspungo y Ramón Campaña; además de Pujilí con Pilaló y El Tingo.

De igual manera, en el cantón Sigchos se identificó como zonas vulnerables a las parroquias Chugchilán, Las Pampas, Palo Quemado y Sigchos, sectores donde históricamente se han registrado afectaciones por fuertes lluvias y deslizamientos de tierra durante temporadas invernales.

El Gobierno Nacional exhortó a la ciudadanía a mantenerse informada únicamente a través de canales oficiales y seguir las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes, con el objetivo de prevenir riesgos y actuar de manera oportuna ante cualquier emergencia que pudiera registrarse en las próximas semanas.

(1)

Unidad Educativa Pangua inaugura la especialidad en Instalaciones Eléctricas y Automatización

Esta nueva carrera técnica inicia el año lectivo con 20 estudiantes y busca brindar mayores oportunidades laborales a los jóvenes al culminar sus estudios secundarios.

Frente a la creciente demanda de carreras técnicas, la Unidad Educativa Pangua inauguró la especialidad en Instalaciones Eléctricas y Automatización, que inicia este periodo lectivo con 20 estudiantes provenientes de distintas parroquias cercanas a la ciudad de El Corazón. Junto con la carrera técnica en Gestión de Turismo, esta nueva oferta fortalece la formación académica para el periodo 2026-2027.

Brayan Bonilla, docente técnico, destacó que la apertura de esta especialidad tiene como objetivo “descubrir en los estudiantes las habilidades necesarias para desempeñarse en el ámbito técnico y profesional”. Además, explicó que

la carrera ofrecerá oportunidades laborales en el sector eléctrico de baja y media tensión e incluirá materias como Electrotecnia, orientada al desarrollo de cálculos avanzados; Sistemas y Automatización, enfocada en la transición de procesos mecánicos a sistemas electrónicos y eléctricos; y Seguridad Industrial, destinada al cuidado y protección de los futuros profesionales.

Por su parte, Justo Troya, integrante del Consejo Ejecutivo, señaló que esta nueva carrera técnica es el resultado de un proceso de investigación y encuestas realizadas en la comunidad, con el propósito de fortalecer la formación escolar y técnica. Asimismo, invitó a la ciudadanía a matricularse y ser parte del nuevo periodo escolar, destacando una educación basada en valores y visión de futuro.

Sandra Palacios, rectora de la institución, manifestó que “este nuevo año escolar representa un ciclo transformador y reafirma el



Foto: Cortesía

■ La Unidad Educativa Pangua incorpora una nueva carrera técnica para el año lectivo 2026-2027.

compromiso con la comunidad, que cada vez se fortalece más”. Además, resaltó que la Unidad Educativa Pangua ofrece una formación integral desde octavo año de educación básica hasta el bachillerato, por lo que invitó a estudiantes y familias a unirse a la

institución y formar parte de su comunidad educativa.



(1)

Cotopaxi registrará lluvias en el subtrópico y cielos nublados en la Sierra durante esta semana

Los cantones de Sigchos y La Maná tendrán precipitaciones de intensidad media a alta, mientras que en la Sierra predominarán las bajas temperaturas, cielos nublados y lluvias débiles.

De acuerdo con la advertencia meteorológica N.º 35 emitida por el INAMHI, esta semana se prevé la presencia de lluvias de intensidad media a alta, acompañadas de tormentas eléctricas en varios sectores de Cotopaxi, con mayor incidencia en los cantones subtropicales de La Maná y Sigchos. De manera complementaria, en Pangua y Pujilí también se registrarán precipitaciones de intensidad moderada.

Las condiciones meteorológicas responden al fortalecimiento de procesos convectivos que favore-

cen la formación de nubosidad, generando lluvias intensas, descargas eléctricas y ráfagas de viento. Este comportamiento climático podría afectar la movilidad debido a posibles derrumbes en las vías, por lo que se recomienda a los conductores circular con precaución.

En la zona subtropical de la provincia, las temperaturas oscilarán entre los 16 grados centígrados como mínima y 26 grados como máxima.

Kateryn Arequipa, técnica de la sala de monitoreo del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, explicó que en los cantones de la Sierra, como Salcedo, Latacunga, Saquisilí y Pujilí, predominarán los cielos totalmente nublados, acompañados de madrugadas y mañanas frías. Durante las tardes existe una alta probabilidad de lluvias débiles,



Foto: W.C/La Gaceta

La Sierra de Cotopaxi registra cielos nublados y probabilidad de lluvias durante esta semana.

con ciertos intervalos de presencia de sol.

En estos sectores, las temperaturas oscilarán entre los 5 grados centígrados como mínima y 20 grados como máxima.

La técnica informó además que, según los organismos encargados del monitoreo climático, la probabi-

lidad de presencia del fenómeno de El Niño en el país aumentó del 60 % al 82 %. Frente a este escenario, las entidades responsables realizan análisis quincenales sobre el comportamiento atmosférico y la temperatura del mar, con el objetivo de monitorear la evolución de este fenómeno climático.

(1)

Concejal Xavier Cajilema

Rindió cuentas de su trabajo, gestión y legislación

Foto: Cortesía



El concejal fue muy cuestionado por quedarse dormido en una Cesión de Concejo municipal.

Xavier Cajilema, concejal del GAD Latacunga, realizó una rendición de cuentas donde expuso sobre su trabajo en legislación y fiscalización. Internautas expresaron su opinión, al respecto, en redes sociales.

El escenario fue el auditorio del Centro de Atención Ciudadana (CAC). El público lo aplaudía. Xavier Cajilema, concejal que ingresó con la misma línea política que el alcalde Tinajero, pero que ahora lo cuestiona, habló del trabajo realizado durante el último año, en la rendición de cuentas.

Dijo que fiscalizará la Empresa pública de Movilidad, donde según el edil, existen irregularidades. Aseguró que buscará detener procesos de "corrupción" aunque no se especificó cuáles son estos procesos y cómo los detendrá.

Durante esta ocasión la rendición de cuentas la realizó en solitario, debido que, las anteriores ocasiones (2025), realizó su rendición de cuentas en compañía del concejal Santiago Valenzuela.

A la rendición de cuentas habrían asistido representantes de barrios, organizaciones de mujeres, dirigentes del magisterio, sectores vulnerables entre otros.

(1)

Ingresar a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:

La Gaceta Cotopaxi

@LaGacetaL

multicines® CC Maltería Plaza - Latacunga

Latacunga, miércoles 20 de mayo de 2026

ESTRENOS	EL DIABLO VISTE A LA MODA 2 (2D DOB)	OBSESION (2D ESP)	MICHAEL (2D ESP)	EN LA ZONA GRIS (2D DOB)	SUPER MARIO GALAXY (2D DOB)
	17:10 19:50 (TP)	15:50 20:35 (TP)	16:35 19:20 (TP)	18:20 (TP)	17:55 (TP)

(1)

Salud ancestral

Reconocen legalmente a asociación de yachas en Salcedo

Se refiere a la salud ancestral. Representantes del Ministerio de Salud Pública, autoridades locales y miembros de la Asociación de Yachas de Pueblos y Nacionalidades "Papahurco-Salcedo" participaron en un acto de reconocimiento y fortalecimiento de la salud intercultural desarrollado en el cantón Salcedo.

La jornada contó con la presencia de Verónica Ortiz, responsable de la Oficina Técnica de Salud Salcedo; Romel Leonardo González Oriando, coordinador general de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública; Jonathan Choloquinga Escobar, gerente del Proyecto de Fortalecimiento de la Salud Intercultural; y Jorge Caisalitin, presidente de la asociación de yachas. Durante el evento se destacó la importancia de articular la medicina ancestral con la medicina



Foto: N.G./La Gaceta

■ Autoridades del Ministerio de Salud y representantes de la Asociación de Yachas "Papahurco-Salcedo" participaron en el acto de fortalecimiento de la salud intercultural desarrollado en Salcedo.

convencional para fortalecer la atención comunitaria y la prevención de enfermedades en territorio. Verónica Ortiz señaló que este tipo de encuentros permiten generar espacios de diálogo y cooperación

entre el personal de salud y los representantes de los saberes ancestrales.

Por su parte, Romel Leonardo González destacó el compromiso institucional del Ministerio de

Salud para impulsar procesos de reconocimiento y trabajo conjunto con las organizaciones indígenas y ancestrales. "La salud no solamente comprende la atención médica en los centros de salud, sino también el fortalecimiento de las prácticas ancestrales de nuestros pueblos y nacionalidades", manifestó.

Jonathan Choloquinga Escobar explicó que el proyecto de fortalecimiento de la salud intercultural busca integrar conocimientos ancestrales y medicina occidental en beneficio de las comunidades, resaltando además la legalización oficial de la asociación.

Mientras tanto, Jorge Caisalitin agradeció el respaldo recibido y destacó que la organización está integrada por médicos andinos, terapeutas, parteras y hombres y mujeres de sabiduría ancestral. Añadió que el objetivo es trabajar de manera articulada con las instituciones públicas para atender necesidades de salud en territorio y preservar los conocimientos ancestrales.

(1)

Rosalía Arteaga

impulsa educación y liderazgo en Salcedo

La expresidenta del Ecuador destacó la importancia de fortalecer la educación de calidad, los valores familiares y la formación de nuevos líderes juveniles durante su visita a Cotopaxi.

La expresidenta de la república, Rosalía Arteaga, visitó el cantón Salcedo para cumplir varias actividades académicas y educativas enfocadas en el fortalecimiento de la formación docente, el liderazgo juvenil y el acceso a oportunidades de educación superior. Durante su visita a una unidad educativa del cantón, Arteaga agradeció el recibimiento brindado por la comunidad educativa y destacó el entusiasmo de niños, jóvenes y docentes que participaron en la jornada. La exmandataria ofreció una conferencia dirigida a profesores y padres de familia, además de mantener encuentros con representantes del sector educativo de la provincia. Arteaga explicó que actualmente cumple funciones como presidenta

en Ecuador de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), institución que impulsa programas de becas y educación virtual para estudiantes ecuatorianos.

Señaló que la modalidad online permite que personas que trabajan puedan continuar sus estudios desde sus hogares y acceder a carreras y posgrados.

Asimismo, resaltó el trabajo de la Fundación FIDAL, organización que promueve concursos para reconocer a los mejores docentes del Ecuador e Iberoamérica. Indicó que el premio nacional contempla incentivos económicos, becas y viajes internacionales para los profesores destacados.

En otro momento de su intervención, la expresidenta expresó preocupación por los niveles de violencia que enfrenta el país y el impacto que esto genera en niños y adolescentes. Consideró fundamental fortalecer los vínculos familiares y el acompañamiento emocional desde los hogares y las instituciones educativas.

"Debemos apostar por una educación de calidad y por una pedagogía basada en valores y afecto. La escuela y la familia tienen una responsa-



Foto: N.G./La Gaceta

■ Rosalía Arteaga participó en actividades académicas y educativas durante su visita al cantón Salcedo.

bilidad compartida en la formación de los niños y jóvenes", manifestó. Finalmente, invitó a los jóvenes de Cotopaxi a participar en los progra-

mas de liderazgo impulsados por FIDAL y a aprovechar las oportunidades académicas disponibles para fortalecer su formación profesional.

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

(I)

EPAPAP anuncia restricción temporal del servicio de agua potable, al sur de Pujilí

No se especifica si son los barrios en la ciudad, o las comunas de la zona rural de esta jurisdicción debido al prolongado verano y carencia de lluvias.

La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Pujilí (EPAPAP) informó a la ciudadanía sobre una modificación temporal en los horarios de distribución del servicio de agua potable para los sectores de sur del cantón, medida que se aplicará a partir de este día y se mantendrá durante la temporada de verano.

Según el comunicado oficial emitido por la institución, el suministro de agua será distribuido diariamente en el horario comprendido entre las 04:00 y las



Foto. Referencial

La empresa de agua potable, explica sobre la disminución de los caudales al sur de Pujilí.

17:00, debido a la disminución de caudales ocasionada por el estia-

je, situación que afecta las fuentes de abastecimiento del sistema de agua potable.

Las autoridades explicaron que la reducción del caudal obliga a implementar medidas de regulación con el propósito de garantizar una distribución equitativa y

mantener el abastecimiento para todos los sectores afectados.

Ante esta situación, la empresa hizo un llamado a la ciudadanía para colaborar mediante el uso responsable del recurso hídrico, recomendando almacenar únicamente lo necesario y evitar el desperdicio del agua potable.

La EPAPAP solicitó comprensión a los habitantes de los barrios y comunas involucrados, señalando que estas acciones buscan enfrentar de manera responsable la temporada seca y reducir el impacto generado por las condiciones climáticas actuales.

Finalmente, la entidad agradeció la paciencia y comprensión de la ciudadanía mientras se mantienen estas medidas temporales, reiterando su compromiso de trabajar para garantizar el servicio a la población. Este medio realiza la consulta a la municipalidad y la empresa de agua potable que sectores son los afectados, y no existe respuesta.

(P)

Jueza acepta acción de protección por suspensión del jefe del Cuerpo de Bomberos de Pujilí



Foto: ELG.

Edison Cevallos, jefe del cuerpo de bomberos de Pujilí y su abogado.

El alcalde encargado debe emitir disculpas públicas, al considerar que la actuación habría vulnerado derechos constitucionales y constituido un acto arbitrario. Edison Cevallos vuelve a la jefatura bomberil.

Una jueza constitucional habría aceptado una acción de protección presentada en contra de la decisión adoptada por Raúl Arroyo, alcalde encargado del cantón Pujilí, relacionada con la suspensión del jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón. La información

fue difundida por el estudio jurídico Endara Law Group, entidad que asumió la defensa dentro del proceso. De acuerdo con el pronunciamiento del equipo legal, la medida de suspensión habría sido ejecutada sin el cumplimiento del debido proceso, razón por la cual se presentó la acción constitucional con el objetivo de impugnar la decisión administrativa.

Tras el análisis del caso y los argumentos expuestos por las partes, la autoridad judicial resolvió aceptar la demanda, disponiendo como medida principal que el funcionario suspendido sea reincorporado y retome sus funciones al frente de la institución bomberil.

Según la información difundida por la defensa jurídica, la resolución incluiría otras medidas de reparación consideradas dentro del fallo constitucional. Entre ellas constaría que el alcalde subrogante emita disculpas públicas, al considerar que la actuación habría vulnerado derechos constitucionales y constituido un acto arbitrario.

Hasta el momento, el municipio de Pujilí no ha emitido un pronunciamiento oficial respecto a la resolución judicial ni sobre las acciones que se adoptarán para dar cumplimiento a la disposición emitida por la jueza.

Se prevé que en los próximos días las autoridades municipales puedan pronunciarse oficialmente sobre el caso, mientras la ciudadanía permanece atenta al desarrollo de este proceso que involucra a una institución de servicio y seguridad para el cantón.

III FESTIVAL DE MUSICA "RODRIGO VITERI HERVAS"
LEGIONARIOS 75

III FESTIVAL DE MUSICA "RODRIGO VITERI HERVAS"
LEGIONARIOS 75

TEATRO CASA DE LA CULTURA
NÚCLEO DE COTOPAXI

ARTISTAS INVITADOS

- GRUPO YACUBAMBA
- PANCHO VITERI
- HNOS. TORRES BARTHELOTY
- HNOS. CÓRDOVA CEPEDA
- HNOS. MOSCOSO ACOSTA
- BANDA NARVIKO
- AMIGOS DEL ALMA
- HECTOR VITERI
- MARÍA JOSÉ TORRES

VIERNES 29 DE MAYO/26

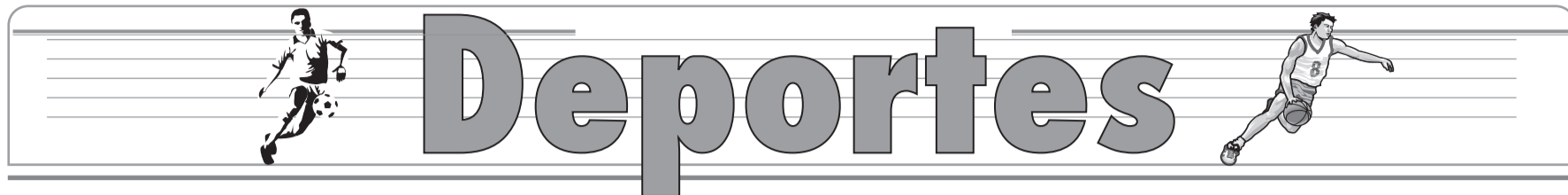
HORA: 18:30

VALOR \$.10,00

LOS FONDOS SERAN DESTINADOS PARA OBRAS Y ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL

ENTRADAS A LA VENTA EN DIARIO LA GACETA

VALLA PRODUCCIONES



Deportes

(D)

UDJ se proclamó campeón en dramática definición por penales en la Liga Ignacio Flores

El domingo anterior en el coloso "La Laguna" se dio la gran final del campeonato de fútbol barrial senior masculino de la Liga Barrial Ignacio Flores.

Una verdadera fiesta deportiva se vivió en la gran final del campeonato de fútbol organizado por la Liga Deportiva Barrial Ignacio Flores, certamen que concluyó con un marco impresionante de aficionados que colmaron las instalaciones deportivas para acompañar la definición del torneo barrial. La jornada final estuvo marcada por la emoción, el buen nivel futbolístico y la expectativa permanente de los hinchas, quienes alentaron sin descanso a sus respectivos equipos en una tarde llena de intensidad y dramatismo. El programa arrancó con la disputa del compromiso por el tercer y cuarto lugar, donde el conjunto de San Vicente mostró contundencia ofensiva para imponerse con claridad por 5-1 sobre BSC, resultado que le permitió quedarse con el tercer puesto del campeonato. Sin embargo, toda la atención estuvo centrada en la gran final entre UDJ y



Foto: JC/La Gaceta

■ UDJ (Unión Deportiva Juvenil) conquistó el título de campeón de la Liga Barrial Ignacio Flores 2025-2026.

Libertad de Pusuchisí, dos equipos que protagonizaron un encuentro sumamente equilibrado y disputado de principio a fin. Durante el tiempo reglamentario ninguno de los planteles logró romper el cero, pese a las constantes aproximaciones y al esfuerzo desplegado en cada sector de la cancha.

Ante la igualdad sin goles, el título debió definirse mediante la ejecución de tiros penales, instancia en la que UDJ mostró mayor serenidad y efectividad. El cuadro campeón consiguió imponerse por 5-3 desde los doce pasos, desatando la alegría de sus jugadores, dirigentes e hinchada, que

celebraron con entusiasmo la obtención del título barrial.

El plantel campeón estuvo integrado por Anthony García, Marcelo Tapia, Jonathan Muentes, Jefferson Recalde, David Chasi, Dani Murillo, Henry Chasi, Juan Muentes, Edgar Venegas, Franklin Lema, Carlos Calero, Livingston Tapia, Josué Oña, Walter Mendoza, Kevin Armas, Miguel Caizaguano, Thiago Tancos, Héctor Vinuesa y Marco Guanoluiza, entre otros elementos que fueron protagonistas de una campaña disputada con gran entrega y compromiso.

Otro de los reconocimientos especiales del torneo fue para Carlos Galarza, delantero de Libertad de Pusuchisí, quien terminó como máximo goleador del campeonato gracias a su destacada producción ofensiva.

Posiciones finales del campeonato

1. UDJ, campeón
2. Libertad de Pusuchisí, Subcampeón
3. San Vicente, Tercer lugar
4. BSC, Cuarto lugar

Ascenso a la Serie A

1. Junior
2. Galaxy
3. Club Deportivo Flores
4. El Nacional

Mientras tanto, los equipos que descendieron fueron Valencia, Magdiesel e IFC.

(D)

Se viene una emotiva definición en la Liga Parroquial San José de Poaló



Foto: JC/La Gaceta

■ Flamengo va por el título del fútbol parroquial Senior de Poaló.

La emoción del fútbol parroquial llega a su punto más alto con la finalización del campeonato organizado por la Liga Parroquial San José de Poaló, certamen que durante varias semanas congregó a una importante cantidad de aficionados y se convirtió en uno de los principales atractivos deportivos de la parroquia.

En el torneo participaron tradicionales equipos como Deportivo Poaló, Flamengo, Dinastía FC, Huracán Junior, Santa María-

rita, San José, Deportivo San Vicente, Atlético Junior, Señor de Maca, entre otros clubes que brindaron un campeonato competitivo, intenso y con un destacado nivel técnico dentro del terreno de juego. Desde las primeras jornadas, el certamen mostró partidos disputados y una gran presencia de público que acompañó cada fecha, consolidando el entusiasmo por el fútbol barrial y parroquial. Tras cumplirse las dos etapas del torneo, correspondientes a la ronda de apertura y revanchas, quedaron definidos los cuatro equipos clasificados a las semifinales: Dinastía FC en el primer lugar, seguido de Huracán Junior, Deportivo Poaló y Flamengo.



Foto: JC/La Gaceta

■ Deportivo Poaló busca continuar con la ruta de éxitos en su participación.

En las semifinales se vivieron encuentros de alto voltaje. En el primer compromiso, Dinastía FC mostró contundencia ofensiva y superó con claridad al Flamengo por un marcador de 5 goles a 0. Mientras tanto, en el segundo encuentro, Deportivo Poaló y Huracán Junior protagonizaron uno de los mejores cotejos del campeonato, con un intenso intercambio ofensivo que terminó favoreciendo a Deportivo Poaló por 7 goles a 5. Con estos resultados quedó estructurada la programación para la jornada definitiva del campeonato. El partido por el tercer lugar será protagonizado por Dinastía FC frente a Huracán Junior,

mientras que la gran final enfrentará a Deportivo Poaló y Flamengo, compromiso que despierta enorme expectativa entre la afición deportiva de la parroquia. La dirigencia de la Liga Parroquial San José de Poaló informó que la fecha final se desarrollará el próximo domingo 24 de mayo, jornada en la que se espera una masiva asistencia de seguidores para presenciar la coronación del nuevo campeón. El presidente de la liga, Alex Mera, destacó el comportamiento de los equipos participantes y el respaldo permanente de la afición, factores que permitieron el éxito del campeonato y fortalecieron la integración deportiva de la comunidad.

(I)

Ordenanza ha mejorado el tema de la movilidad vehicular en la plaza de Rastro de Saquisilí



Foto. Referencial

Los parqueaderos y la movilidad de vehículos, ha mejorado con el constante control.

En el tema de los parqueaderos en la plaza de Rastro de Saquisilí, el director de Servicios Públicos del municipio de este cantón Mitchel Reinoso, dio a conocer que a través de la ordenanza sustitutiva que fue aprobada en el 2025 ha beneficiado como funcionarios ya que respalda debido a los inconvenientes que existieron en e 2024, ciertos comerciantes agredieron física y verbalmente a trabajadores, gracias a esta ordenanza se ha mejorado en gran manera en el tema del trabajo y el respeto mutuo de los comerciantes hacia el personal y funcionarios en esta plaza. Reinoso además dijo que en el tema de los estacionamientos los comerciantes ya tienen conoci-

miento que no se puede dejar los vehículos estacionados de manera permanente en la descarga al interior de la plaza, así mismo explicó que se ha comunicado y notificado estos reglamentos, pues en caso de permanecer los vehículos por mas de media hora estacionado en estos sitios se procede a colocar el candado inmovilizador. El propietario del automotor tiene que realizar el pago por la sanción a través de las ventanillas municipales, el funcionario aclaró que esta ordenanza ha beneficiado también en el tema de la movilidad y control vehicular y no se ha presentado inconvenientes desde el año anterior que fue aprobada esta ordenanza.

(I)

Concejal de Saquisilí explica acerca del tema de la ordenanza de fauna urbana




Foto: Referencial.

En días anteriores se reunieron para tratar sobre este tema.

El concejal de Saquisilí Luis Logro, presidente de la comisión de Obras Públicas explicó que se ha presentado una ordenanza que tiene que ver con el tema de adultos mayores la cual fue presentada al alcalde quien debe pasar al concejo municipal para su análisis y aprobación, debido a que la ley orgánica de adultos mayores señala los beneficios que ellos deben poseer. Dijo que la concejal Germania Toapanta quien preside la comisión de Legislación, la semana anterior propuso revisar la ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía o conocido como ordenanza de fauna urbana, de esta manera dijo que este tema abarca varios artículos. Se reunieron la semana anterior para

revisar esta ordenanza y también se convocó a todas las personas propietarios de clínicas veterinarias, consultorios veterinarios, propietarios de tiendas de mascotas, así como también personas profesionales que entienden de la materia de los animales. De esta manera dijo que existió una buena respuesta por parte de las personas convocadas que aportaron en gran manera en los artículos correspondientes, por eso dijo que, si hay el interés en el tema, por lo que se espera que en corto tiempo culminar con este tema y posterior el alcalde pase a socializar con los ciudadanos saquisilenses, se espera que en alrededor de un mes ya se pueda pasar esta ordenanza para que sea socializada con la comunidad.

(P)



Sindicato de Choferes Profesionales de Cotopaxi
Fundado el 17 de Noviembre de 1925
OFICINA: Belisario Quevedo N° 73-52 y Padre Salcedo / TELFS: 2233605 2233195

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

La Comisión de Fiscalización y Control Administrativo del Sindicato de Choferes Profesionales de Cotopaxi por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 2026, convoca públicamente a empresas de auditoría legalmente establecidas, con experiencia en la realización de auditorías de organizaciones sindicales y escuelas de conducción a presentar propuestas para realizar la auditoría externa a los estados financieros de la gestión comprendida del 24 de septiembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2026 de este organismo.

Los proponentes deberán acercarse a las instalaciones de la institución ubicadas en las Calles Belisario Quevedo y Padre Salcedo del cantón Latacunga a presentar sus propuestas técnicas y económicas desde el 20 al 27 de mayo de 2026.

Fraternidad en la lucha

**COMISION DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL ADMINISTRATIVO
2026-2028**

0001-22100

20-21-22-V-026 001-22093

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue CHANCUSIG CADENA CARLOS MAURICIO. En contra de CAIZA LAMINGO LUIS FERNANDO y CAIZALUISA ALANUCA SILVIA JANETH, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO: No. 05333-2024-01649.

PARTE ACTORA: CHANCUSIG CADENA CARLOS MAURICIO.

PARTE DEMANDADA: CAIZA LAMINGO LUIS FERNANDO y CAIZALUISA ALANUCA SILVIA JANETH.

CUANTÍA: \$10.555,50.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑORA/JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN ESTE CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI:

CARLOS MAURICIO CHANCUSIG CADENA, ciudadano ecuatoriano, de 37 años de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad Nro. 0503070666, domiciliado entre las calles Miguel Ríofrio y Abdón Calderón, en el barrio Santa Mónica, de la parroquia Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con dirección electrónica veronicamena99@yahoo.com, con casillero judicial Nro. 35, casilleros electrónicos Nro. 0601777238 y 0660225270 y correos electrónicos juan.zurita69@hotmail.com y juanfer_19999@hotmail.com pertenecientes a mis defensores el Doctor **JUAN ZURITA JACOME** y el Abogado **JUAN ZURITA HERRERA**, profesionales del Derecho a quienes expresamente faculto para que a mi nombre y representación suscriban los escritos que fueren necesarios en mi defensa, cumpliendo con las exigencias de los Arts. 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos, ante usted comedidamente comparezco y demando:

PRIMERO. - La designación de la o del Juezador ante quien propongo esta demanda se encuentra hecha al inicio de la presente.

SEGUNDO. - Mis nombres y apellidos completos; número de cédula de identidad o ciudadanía; estado civil; edad; profesión u ocupación; dirección domiciliaria; dirección electrónica; casillero judicial; casillero electrónico y correo electrónico; son los que también ya se encuentran indicados al inicio de la presente.

TERCERO. - Indico que, no dispongo del Registro Único de Contribuyentes RUC.

CUARTO. - Los demandados responden a los nombres de: **SILVIA JANETH CAIZALUISA ALANUCA** y **LUIS FERNANDO CAIZA LAMINGO**, portadores de las cédulas de identidad Nros. 0503261356 y 0502866786, a quienes se les citará con esta mi demanda y el correspondiente auto de calificación en su domicilio que de manera conjunta lo tienen en la casa de habitación sin número o nomenclatura, de construcción de cemento armado, de dos plantas, colocado en la fachada cerámica de color amarillo, con puertas de color negro, conforme se aprecia en la lámina fotográfica que adjunto, situada entre las calles Calixto Pino y Andrés Bello, detrás de la Clínica Santa Cecilia, de la parroquia y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, lo cual así se localiza en el croquis que igual anexo, lugar de citación que personalmente indicaré al señor actuario, al momento mismo de la diligencia, sin perjuicio de que se los haga en cualquier lugar donde fueren encontrados en persona, diligencia para la cual se contará con uno de los señores Citadores Judiciales de vuestra judicatura.

OCTAVO. - La pretensión mía, es de que, por probados que sean todos y cada uno de los fundamentos de hecho y de derecho de esta mi demanda, en sentencia se ordene que los señores **SILVIA JANETH CAIZALUISA ALANUCA** y **LUIS FERNANDO CAIZA LAMINGO**, cumplan con su obligación y me paguen

NOVENO. - La cuantía de la presente demanda es de: **NOVE MIL DOLARES (\$9.000,00)**, toda vez que, es lo que realmente me adeudan los demandados por concepto de capital, pero además y conforme se dispone en el numeral 1 del Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos, la deuda alcanza el valor de: **DEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$10.555,50)**, que se desglosa de la

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 20 de junio del 2024, a las 13h05. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal realizado.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, (COGEP) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite, mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: En mérito de la documentación aparejada, esto es, el Certificado de Gravámenes, que acredita la propiedad del bien de los demandados, en aplicación de lo estipulado en el Art. 351 inciso segundo y tercero del Código Orgánico General de Procesos que reza: "Si el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acrediten la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes, hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda. Sin perjuicio de los certificados a que se refiere este inciso, no se exigirá el cumplimiento de los demás presupuestos previstos en este Código para las providencias preventivas. También podrá pedirse embargo de los bienes raíces, siempre que se trate de crédito hipotecario.", se dispone la inscripción de la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR del bien inmueble de propiedad de los demandados: **CAIZALUISA ALANUCA SILVIA JANETH** y **CAIZA LAMINGO LUIS FERNANDO**, cuyos linderos y ubicación constan en el referido certificado de gravamen que obra del proceso. Para la práctica de esta diligencia, ofíciase al señor Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga. Inscrita la prohibición de enajenar, CÍTESE a los demandados: **CAIZALUISA ALANUCA SILVIA JANETH**, en su calidad de deudora principal y **CAIZA LAMINGO LUIS FERNANDO** en su calidad de deudor solidario, en el lugar indicado en la demanda, del Cantón Latacunga, para efecto cuéntese con uno de los señores citadores de este Distrito, quien observará lo previsto en los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que el demandado, conteste la demanda. Dentro de la oposición podrá proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los artículos 353 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 151 y 152 ibidem. Bajo prevención que si la parte demandada dentro del respectivo término NO cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos, para este tipo de procedimientos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Téngase en cuenta la casilla judicial y correos electrónicos, señalados por la parte actora, así como la calidad en la que comparece debidamente justificada en autos. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Aráuz, en calidad de Secretario Encargado de esta Unidad Judicial Civil. Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 23 de octubre del 2025, a las 13h07. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede en atención al mismo se dispone: En lo principal; Una vez que el actor el señor **CHANCUSIG CADENA CARLOS MAURICIO**, ha procedido a rendir bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia de los señores: **CAIZA LAMINGO LUIS FERNANDO** y **CAIZALUISA ALANUCA SILVIA JANETH**. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE a los demandados señores: **CAIZA LAMINGO LUIS FERNANDO** y **CAIZALUISA ALANUCA SILVIA JANETH** con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que los demandados en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- Notifíquese.-

Abg. Ricardo López Aráuz.

SECRETARIO
DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

SEGUNDA CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
HOSPIBANDA CÍA. LTDA.
EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 92, 116, 118 literales g) y l), y 119 de la Ley de Compañías; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 del Reglamento sobre juntas generales o asamblea general de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta y sociedades por acciones simplificadas; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social vigente de la Empresa, se convoca a los socios de la compañía **HOSPIBANDA CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** a la Junta General Extraordinaria de Socios, que se llevará a cabo de manera presencial y telemática el día viernes 29 de mayo de 2026, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, sector centro, domicilio legal registrado en la base de datos: calle Sánchez de Orellana No 11-79 y Márquez de Maenza, con el objeto de conocer y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum.
2. Elección de Comisario Revisor período 2.026-2.027.
3. Lectura y aprobación del Acta de la presente Junta.

Se convoca a esta Junta a la Interventora de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Ing. **ISABEL DEL PILAR CRUZ VARELA**.

Se notifica esta convocatoria a la Interventora Ing. Isabel del Pilar Cruz Varela al correo electrónico: isapicruz@gmail.com.

Sobre el procedimiento de votación:

El Secretario de la Junta informará a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos computados en la votación. Al momento de votar no procede plantear modificación alguna a la moción. El Secretario llamará en voz alta a cada socio para ejercer su derecho al voto.

Derecho de inclusión de puntos en el orden del día:

Los socios minoritarios que sean titulares de por lo menos el 5% del capital social podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos adicionales o correcciones formales a esta convocatoria, dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde la publicación de la misma, conforme lo dispone la normativa vigente.

Comparecencia telemática:

El socio que compareciere por medios telemáticos dejará constancia de su asistencia mediante correo electrónico. Si no envía dicho correo, su presencia podrá justificarse mediante cualquier medio probatorio válido, incluida la grabación de la sesión.

Para respaldo de la votación, los socios que participen telemáticamente deberán remitir un correo hospibanda@hotmail.com, indicando su votación por cada moción, sin perjuicio de que su pronunciamiento sea grabado.

De igual manera, los socios podrán remitir por correo electrónico hospibanda@hotmail.com, el instrumento de representación para la Junta.

Los socios podrán solicitar al Administrador cualquier información adicional respecto a los puntos a tratar. Las Hojas de Vida de los profesionales presentadas se encontrarán disponibles en la Recepción de la compañía, del 21 de mayo al 28 de mayo del 2026, además se adjuntará al correo electrónico hospibanda@hotmail.com.

De acuerdo con la Ley de Compañías y normativa aplicable, los socios podrán comparecer de manera presencial o telemática, ingresando el día y hora señalados al siguiente enlace:

Enlace al chat de la reunión: <https://us02web.zoom.us/j/82728104950>
ID de reunión: 827 2810 4950
Código de acceso: 692584

Latacunga, 20 de mayo de 2026.



DR. ANDRÉS INICIO SILVA BANDA
REPRESENTANTE LEGAL
HOSPIBANDA CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SAQUISILÍ
AVISO

20-14-026 0001-22099

Pongo en conocimiento del público en general, que ante el suscrito Notario Segundo del Cantón Saquisilí, el día viernes 15 de mayo del año 2026, la señora MARIA JAQUELINE MOLINA MOLINA y el señor CESAR ARTURO TELLO VIERA, otorgaron una escritura pública mediante la cual, libre y voluntariamente, convinieron en LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL habida entre ellos de la siguiente forma: A la señora MARIA JAQUELINE MOLINA MOLINA se le adjudica un lote de terreno urbano signado con el número SIETE, ubicado en la calle Cabo José Herrera, de la ciudad, parroquia y cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: NORTE, calle Cabo Herrera de trece metros con diez centímetros de ancho, en cinco metros con sesenta y tres centímetros, y en dos metros con sesenta y siete centímetros; SUR, calle Lautaro López de doce metros con dieciséis centímetros de ancho, en siete metros con ochenta y un centímetros; ESTE, Rosa Susana Molina, en ochenta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros; y, OESTE, Diana Chancusig, en ochenta y tres metros con treinta y seis centímetros.- Bien raíz adquirido de la siguiente forma: Uno) Mediante escritura pública de compraventa otorgada el día jueves diez de octubre del año dos mil dos, ante Mariana Durán Salgado, Notaria Segunda del Cantón Saquisilí, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Saquisilí, el veintiséis de marzo del año dos mil tres, bajo la partida número veintisiete del Registro de Propiedades de Mayor Cuantía de ese año, la señora MARIA JAQUELINE MOLINA MOLINA, casada con el señor CESAR ARTURO TELLO VIERA, adquirió por compra a los cónyuges Segundo David Molina Ronquillo y Dioselina Toapanta Cochataipe, un lote de terreno urbano signado con el número SIETE, de setecientos metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados de superficie, ubicado en la calle Cabo José Herrera, de la ciudad, parroquia y cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle Cabo Herrera, longitud ocho metros con treinta centímetros; SUR, calle sin nombre, longitud siete metros con ochenta centímetros; ORIENTE, propiedad de Rosa Molina, longitud ochenta y nueve metros; y, OCCIDENTE, propiedad de Lilia Molina, longitud ochenta y cinco metros; y, Dos) Mediante Levantamiento Planimétrico aprobado por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí, el once de mayo del año dos mil veintiséis, que se adjunta al presente instrumento público, de conformidad con la ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA UBICADOS EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Número trescientos ochenta y uno, de fecha lunes catorce de julio de dos mil veinticinco, y por cuanto la diferencia no sobrepasa el diez por ciento del margen de error técnico en el área urbana, se determinó que el bien inmueble previamente singularizado, tiene una superficie real de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: NORTE, antes calle Cabo Herrera, longitud ocho metros con treinta centímetros, hoy calle Cabo Herrera de trece metros con diez centímetros de ancho, en cinco metros con sesenta y tres centímetros, y en dos metros con sesenta y siete centímetros; SUR, antes calle sin nombre, longitud siete metros con ochenta centímetros, hoy calle Lautaro López de doce metros con dieciséis centímetros de ancho, en siete metros con ochenta y un centímetros; ESTE, antes propiedad de Rosa Molina, longitud ochenta y nueve metros, hoy Rosa Susana Molina, en ochenta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros; y, OESTE, antes propiedad de Lilia Molina, longitud ochenta y cinco metros, hoy Diana Chancusig, en ochenta y tres metros con treinta y seis centímetros. PASIVOS. Los ex cónyuges, señora MARIA JAQUELINE MOLINA MOLINA y señor CESAR ARTURO TELLO VIERA, así mismo reconocen que la sociedad conyugal que por este acto se liquida, no adeuda cantidad alguna a terceros y, por lo tanto, no tiene cargas que satisfacer.- Lo que comunico para los fines legales consiguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho, número veintitrés, de la Ley Notarial vigente.-

Abg. Esteban Santacruz Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAQUISILÍ

PROCURADURÍA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO

20-27-14-026 03-14-026 0001-22095

TITULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR Y ESCRITURAR BIENES MOSTRENCOS Y TITULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS EN POSESIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN EL CANTÓN SAQUISILÍ.
TRÁMITE No. 003-DPYD-GADMICS-AHCH-TITU-URB-2026

- De conformidad a lo establecido en el TÍTULO II- TITULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES, de conformidad con los ARTS. 11, 12, 13, 14 y 15, de LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR Y ESCRITURAR BIENES MOSTRENCOS Y TITULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS EN POSESIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN EL CANTÓN SAQUISILÍ. Se comunica a la ciudadanía en general que los señores cónyuges: MENA MOLINA JULIO FERNANDO, con cédula de ciudadanía No. 0500812854, de estado civil casado, con la Sra. CARRASCO PAZ MARIA DEL CARMEN, con cédula de ciudadanía No. 1803430931, solicitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saquisilí la Titularización de un bien Inmueble Urbano, a su favor.
- Bien Inmueble. Terreno
- Ubicación. Cantón Saquisilí, Parroquia Saquisilí, Sector Kennedy.
- Área Total Del bien Inmueble: 40.90 m2.
- Linderos. NORTE: Con Julio Fernando Mena Molina en 9.84; SUR: Con Segundo Miguel Camalle Analuca en 9.98m, ESTE: Con Calle 9 de octubre de 9.52m de ancho en 4.42m; OESTE: Con Edison Fernando Toapanta Tipan en 3.87m
- Clave Catastral No: 0506501104603600000P00.

Particular que se comunica con la finalidad de que quienes se sientan perjudicados con esta Regularización y Titularización de Bienes Urbanos, hagan valer sus derechos en el plazo de 30 días contados desde la última publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Municipal mencionada.

De conformidad con lo que dispone el Art. 16 Inciso 3 Ibidem. Las publicaciones las realizará el interesado por tres ocasiones con un intervalo de 8 días entre cada una, debiendo adjuntar los ejemplares dentro del expediente administrativo.

Además, se solicitará su publicación en la web institucional.

Saquisilí, 13 de mayo del 2026

Ing. Mgs Edison Javier Velásquez Martínez,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ

20-14-026 0001-22026

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

ACTORES:

SR. ENRIQUE FERNANDO LARREA POLO
SRA. GABRIELA DEL ROCIO VERA MIENTES
LOTE RURAL: CUANTÍA: \$ 1.610,17 USD
LOTE URBANO: CUANTÍA: \$ 4.873,25 USD
OBJETO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

Los comparecientes en forma libre y voluntaria mediante escritura pública otorgada el quince de mayo del año dos mil veintiséis, ante el suscrito Notario, han procedido a liquidar y adjudicar los activos y pasivos adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal en la siguiente forma:

UNO) Durante la vigencia de la extinta sociedad conyugal habida entre los señores Enrique Fernando Larrea Polo y Gabriela Del Rocio Vera Muentes, han adquirido el siguiente patrimonio: 1.1. a) Acciones y derechos en un lote de terreno de una superficie de tres mil cuatrocientos veinte y cuatro metros cuadrados punto treinta y dos centímetros cuadrados (3.424,32 m2), ubicado en el barrio Isinche de Tovar, perímetro rural de la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, lo es, en virtud del contrato de compraventa que hicieran. a su favor los cónyuges señores Luis Lutuala Lutuala y María Pascuala Lutuala Guanina, conforme consta en la escritura pública celebrada ante el doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario Primero del cantón Pujilí, el doce de octubre del dos mil veintiuno, inscrita el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, bajo la partida número un mil novecientos ocho (1908) del Registro de la Propiedad del cantón Pujilí. El avalúo de las acciones y derechos descritas es de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 3.220,34 USD), de conformidad al Impuesto predial rural; y, b) Un lote de terreno signado con el número OCHO, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (257,44 m2), ubicado en el barrio El Calvario, perímetro urbano de la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi; lo es, en virtud del contrato de compraventa que hicieran a su favor los cónyuges señores Bladimir Fernando Maigua Izurieta y Mariela Ibeliza Chávez Reina, conforme consta en la escritura pública celebrada ante el doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario Primero del cantón Pujilí, el cinco de febrero del dos mil veintiuno, inscrita el primero de marzo del dos mil veintiuno, bajo la partida número trescientos treinta y dos (332) del Registro de la Propiedad del cantón Pujilí. El avalúo del lote de terreno descrito es de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 9.746,49 USD), de conformidad al Impuesto predial urbano.

DOS) La señora Gabriela Del Rocio Vera Muentes, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, renuncia el derecho a gananciales y adjudica en favor del señor ENRIQUE FERNANDO LARREA POLO, los gananciales sobre las acciones y derechos en un lote de terreno de una superficie de tres mil cuatrocientos veinte y cuatro metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (3.424,32 m2), ubicado en el barrio Isinche de Tovar, perímetro rural de la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, delimitado por los siguientes linderos generales: AL NORTE: camino público; AL SUR: propiedad de Rosa Jácome; AL ESTE: propiedad de María Aida Padilla, y AL OESTE: propiedad de María Aida Padilla. Gananciales que asciende a un valor de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$ 1.610,17 USD), por tanto obligándose a responder por el saneamiento en caso de evicción en la forma legal transfiere la propiedad, posesión y dominio de los gananciales que le corresponde en las acciones y derechos en favor del adjudicatario, libre de todo gravamen con sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos.

TRES) El señor Enrique Fernando Larrea Polo, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, renuncia el derecho gananciales y adjudica en favor de la señora GABRIELA DEL ROCIO VERA MIENTES, los gananciales que posee en el lote de terreno signado con el número OCHO, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (257,44 m2), ubicado en el barrio El Calvario, perímetro urbano de la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, delimitado por los siguientes linderos y dimensiones; al NORTE: calle proyectada, en veinte y un metros cincuenta centímetros de longitud, al SUR: lote número nueve, en veinte y un metros veinte y un centímetros de longitud; al ESTE: calle proyectada, en doce metros veinte centímetros de longitud, y, al OESTE: propiedad de herederos de Rosa Andino, en doce metros veinte centímetros de longitud. Gananciales que asciende a un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 4.873,25 USD), por tanto obligándose a responder por el saneamiento en caso de evicción en la forma legal transfiere la propiedad, posesión y dominio de los gananciales que le corresponde en el lote de terreno en favor de la adjudicatario, libre de todo gravamen con sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, consolidando de esta manera la señora GABRIELA DEL ROCIO VERA MIENTES el cien por ciento del bien inmueble como cuerpo cierto y determinado.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ. Pujilí 15 de mayo del 2026, en mi condición de Notario Primero del cantón Pujilí, pongo en conocimiento del público en general el EXTRACTO de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, de fecha quince de mayo del año dos mil veintiséis, y en atención a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 23 de la Ley Notarial. Publíquese por una sola vez un extracto de la escritura, hágase conocer al público en general de la liquidación de la sociedad conyugal, para que de ser el caso ejerza el derecho de oposición por el plazo de veinte días de su publicación. Una vez transcurrido el tiempo antes previsto se sentará la correspondiente razón notarial, para los fines legales pertinentes.-

Dr. Edgar Cárdenas A.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

20-21-22-14-026 0001-22087

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO con número 05332 del cantón SALCEDO Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO mediante actuación judicial de fecha 2026-03-13 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05332202100659 propuesto por PACHECO MARCELO EFRAIN en contra de PADILLA JACOME HILDA AVELINA se ha fijado el día 2026-06-12 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:
TIPO DE BIEN: Casa

Ubicación	SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PROVINCIA: COTOPAXI, CANTÓN: SALCEDO, PARROQUIA: PANZALEO, SECTOR: +	
Límites	NORTE: CAMINO PÚBLICO, EN UNA LONGITUD DE VEINTISÉIS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, SUR: TERRENO DE ROSA LEONILA, EN UNA LONGITUD DE VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS, ESTE: ENTRADA Y SALIDA PRIVADA DE SEIS METROS DE ANCHO, EN UNA LONGITUD DE CIENTO VEINTE Y DOS METROS, OESTE: TERRENO DE CESAR PAREDES, EN UNA LONGITUD DE CIENTO SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS	
Área Propiedad	2840.45M2	
Área Construcción	218.96M2	
Clave Catastral	0505555101006024	
Cantidad:	1	Avalúo Pericial: 76271.95 Avalúo al 100%: 76271.95
Características	VIVIENDA DE 2 PISOS AISLADA, GRADAS DE HORMIGÓN (INTERIOR) PARA ACCEDER A LA SEGUNDA PLANTA Y TERRAZA ACCESIBLE. SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENA (5 AÑOS DE CONSTRUCCIÓN) CON ESTRUCTURA (HORMIGÓN ARMADO), MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE 0.20 CM Y 0.15CM. ENLUCIDO EXTERIOR CON SU RESPECTIVA PINTURA COLOR VERDE CLARA SATINADA. ILUMINARIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EMPOTRADAS. VENTANAS EN VIDRIO OPACAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLOR BLANCO. PUERTA METÁLICA DE COLOR BLANCO HUESO CON PINTURA ESMALTADA Y ANTICORROSIVO. EN LA PLANTA ALTA POSEE BALCONES CON PUERTAS DE MIXTAS (METÁLICAS - VIDRIO), EN LA FACHADA FRONTAL ESTA UNA CUBIERTA CON DOS PENDIENTES (2 AGUAS) CON LOSETA DE HORMIGÓN ARMADO Y TEJA PVC DE IGUAL MANERA EN LA FACHADA LATERAL IZQUIERDA, CON UN ÁREA DE 218.96M2 EN	

Total Avalúo Pericial: SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 95/100 dólares americanos (76271.95 USD.)
Total Avalúo al 100%: SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 95/100 dólares americanos (76271.95 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a) IZURIETA CHECA JORGE EDUARDO, Teléfono No, Correo electrónico: jorgeizugi@gmail.com
Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()
Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado, y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO No. de Cuenta: 005050308001 de BanEcuador.
Fecha de publicación: 2026-03-20
Nombres y Apellidos Secretario(a): juan.cabuco

19-20-21-V-026 0001-22006

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO- COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CAUSA No: 05333-2024-01321
MATERIA: CIVIL
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA
DEMANDADOS: FEJOO SIGUENZA WILSON JOSE Y CHILUISA UNAPANTA CARMEN ANA-
CUANTÍA: \$6.683,89

CONTENIDO DE LA DEMANDA

Por lo antecedentes expuestos solicito que en sentencia se sirva disponer:
1.- Pago del capital
2.- Pago del interés vencido
3.- Pago del interés de mora
4.- Costas procesales y honorarios

AUTO DE CALIFICACIÓN

“UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA...VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este despacho En lo principal, se dispone: a).- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede presentada por la Dra. Leonor Amparo Peñaherrera Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA se califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN girado por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$10.000,00), aceptado por los demandados señores: FEJOO SIGUENZA WILSON JOSE, CARMEN ANA CHILUISA UNAPANTA documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 186 del Código de Comercio vigente (Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. b).- CITACIÓN.- CÍTESE a los demandados señores: FEJOO SIGUENZA WILSON JOSE, CARMEN ANA CHILUISA UNAPANTA en la dirección señalada por la actora en su libelo inicial y escrito que antecede para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, croquis y este auto inicial. Para el efecto de la citación a los demandados, se lo realizará mediante uno de los señores citadores de ese Distrito en el lugar que se indica en la demanda, conforme lo establecen los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos. Para la práctica de esta diligencia la parte actora en el término de tres días improrrogables, dará las facilidades del caso con las respectivas copias a fin de realizar las boletas de citación. c).- TÉRMINO PARA CONTESTAR.- En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días al demandado, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que DE NO HACERLO O DE PROPONER EXCEPCIONES DISTINTAS A LAS PERMITIDAS en el artículo 352 ibidem SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. d).- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.- Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517-S, 26-VI-2019) del Código Orgánico General de Procesos. Con referencia a la medida cautelar solicitada se le indica a la parte actora la realice conforme a la documentación que se adjunta. e) NOTIFICACIONES.- Tómesese en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correo electrónico señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Intervenga y actúe el Dr. Carlos Escobar, Secretario de esta Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Latacunga. NOTIFÍQUESE”

AUTO PARA LA CITACIÓN POR LA PRENSA:

“UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA...VISTOS- individualidad, el domicilio y residencia de la parte demandada, CÍTESE a los señores FEJOO SIGUENZA WILSON JOSE y CHILUISA UNAPANTA CARMEN ANA, conforme dispone el numeral 1 del Art. 56 del COGEP, que señala: “Art. 56.- (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: (...) 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.”, y en base al juramento rendido por la parte actora de que desconoce su domicilio, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, a fin de que se proceda con la citación por la prensa a los señores FEJOO SIGUENZA WILSON JOSE y CHILUISA UNAPANTA CARMEN ANA.- “(...) d). TÉRMINO PARA CONTESTAR. En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26VI2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem se pronunciará inmediatamente Sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. (...)”.- Notifíquese y cúmplase.-

AB. ESCOBAR GRUEZO CARLOS ALFREDO
SECRETARIO



SE VENDE TERRENO

SECTOR EL NIAGARA, LATACUNGA
(Calle del Copal y Calle Rafael Cajiao Enriquez)

- Si estás buscando invertir en una zona segura en el sur de la ciudad, con crecimiento constante y excelente ubicación... esta es tu oportunidad.
- ✓ Zona segura y de alto desarrollo
- ✓ Excelente accesibilidad
- ✓ Ideal para proyecto residencial o comercial, construir locales, bodegas o desarrollar un proyecto rentable.
- ✓ Amplio frente y topografía favorable

Metraje: 1.150,50 m2 Precio: \$180,000

15.54m2 75.71m2 16.05m2

72.60m2

Informes al 0984055558

20-21-22-V-026 0001-22004

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN ZONAL 3
ING. ANDREA VIVIANA NARANJO NARANJO
DIRECTORA TÉCNICA ZONAL
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Jorge Santiago Paz Suárez y otros
TRÁMITE: Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua para riego productivo.
PROCESO ADMINISTRATIVO N° MAE-DZ3-2025-010-AP.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA.
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO. Latacunga, 06 de mayo del 2026, a las diez horas treinta minutos.-VIS-TOS. De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 107 de su Reglamento; así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el entonces Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, pasando a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud, AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Directora Técnica de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia desconcentrada determinadas en el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y al y la acción de personal No. DATH-2025-1658 de fecha 01 de octubre de 2025. En lo principal. Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento de Agua, presentada por el señor Jorge Santiago Paz Suárez, titular de la Cédula de Ciudadanía Nro. 1714041108, Diana Carolina Paz Suárez, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1711697654, y María Isabel Paz Suárez, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1710007616, en la que requiere la Autorización de uso de agua un caudal de 0,02 l/s para abrevadero de animales, provenientes de los drenajes y vertientes de Callo Isinche; adicionalmente, autorización de aprovechamiento de agua para riego productivo un caudal de 11 l/s provenientes del río Cutuchi y el caudal de 14,93 l/s provenientes de los drenajes y vertientes de Callo Isinche que desembocan en el río Cutuchi. Las fuentes solicitadas se encuentran ubicadas en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, de la provincia Cotopaxi. Con estos antecedentes en mi calidad de Directora Técnica de la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio de Ambiente y Energía, se DISPONE: 1.- Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República; Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literal b), 64, 86 literal, 87 numeral 1, 2 literal b), c), 90, 93, 94, 123, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 90, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUAYA, y. Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias. 2.- Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de carteles que contendrán un extracto de la solicitud y ésta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, para el efecto remitase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia en mención. 3.-Dispóngase la publicación de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua mediante tres avisos consecutivos en un periódico de circulación local o, de no existir, en uno de amplia circulación nacional. Para el efecto, el interesado deberá acudir a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 4.- Finalizado el plazo de publicidad y notificación, se contarán diez días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones, cumpliendo los mismos requisitos fijados en el numeral 3 del Art. 107 (procedimiento General). 5. Luego de cumplidas estas diligencias se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6.- Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Jorge Paz y los correos electrónicos jorge.paz@dentons.com y veronica.mieles@dentons.com; santiago.paz@dentons.com señalado para posteriores notificaciones. 7- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria encargada de este despacho, mediante Memorando N° MAE-DZDCH-2020-2700-M de fecha 14 de agosto 2020. NOTIFÍQUESE.- f) ING. ANDREA VIVIANA NARANJO NARANJO DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DIRECCIÓN ZONAL 3 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA.

Abg. Angélica Quiñonez B.
SECRETARIA

18-19-20-V-026 0001-21998

AVISO REMATE JUDICIAL
Primer Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA con número 05333 del cantón LATACUNGA Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) SINGAÑA CARRILLO MARTHA PIEDAD mediante actuación judicial de fecha 2026-03-19 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05333202201625 propuesto por BANCO PICHINCHA CA en contra de CHAVEZ HERRERA MARIA PIEDAD se ha fijado el día 2026-06-03 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:
TIPO DE BIEN: Casa

Ubicación	SECTOR: URBANO - PARROQUIA: ELOY ALFARO - CANTÓN: LATACUNGA - PROVINCIA: COTOPAXI	Avalúo Pericial: 74100.89 Avalúo al 100%: 74100.89
Limites	CASA NO.8 NORTE: CON LAVANDERIA SEIS, EN 6,15 M. SUR: JARDIN FRONTAL DE CASA SEIS, EN 6,15 M. ESTE: CON GARAJE EXCLUSIVO DE CASA SEIS, EN 6,95 M. OESTE: CON CASA 5, EN 6,95 M. SUPERIOR: CON CIELO ABIERTO, EN 42,74 M2 INFERIOR: CON SUELO FIRME, EN 42,74 M2 - LAVANDERIA NO 8 NORTE: LINDERO CON SEÑOR SEGUNDO ULPIANO CHAVEZ, EN 8,75 M. SUR: CON GARAJE 8, EN 2,85 M., CON CASA 8, EN 6,15 M. ESTE: CON CASA COMUNAL, EN 3,00 M. OESTE: CON LAVANDERIA 7, EN 3,00 M. SUPERIOR: CON CIELO ABIERTO, EN 26,25 M2 INFERIOR: CON SUELO FIRME, EN 26,25 M2 - PARQUEADERO NO 8 NORTE: CON LAVANDERIA 8, EN 2,80 M. SUR: CON AREA DE VIA UNO, EN 2,85 M. ESTE: CON AREA COMUNAL, EN 8,22 M. OESTE: CON CASA 8, EN 6,95 M., CON JARDIN FRONTAL, EN 1,33 M. SUPERIOR: CON CIELO ABIERTO EN 21,43 M2 INFERIOR: CON SUELO FIRME EN 21,43 M2	
Area Propiedad	AREAS DEL TERRENO (CASA, LAVANDERIA Y GARAJE - PARQUEADERO) 90,42 M2 AREA DEL TERRENO COMUNAL (AREA DE VIAS, AREA COMUNITARIA, AREAS VERDES Y GARITA) 89,44 M2 LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MAS AREA COMUNAL: 159,86 M2	
Area Construcción	119,37 M2	
Clave Catastral	0501010201084019008000	
Características	LA CASA NO. 8, ES DE TRES PLANTAS DE HORMIGÓN ARMADO DISEÑADA PARA VIVIENDA. LA PLANTA BAJA CON UNA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE SALA, COMEDOR COCINA, MEDIO BAÑO, LAVANDERIA Y PARQUEADERO; 1 PLANTA ALTA CON UNA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE UN DORMITORIO, VESTIDOR Y BAÑO Y LA 2 PLANTA ALTA CON UNA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE UN DORMITORIO, BAÑO Y TERRAZA.	

Total Avalúo Pericial: SETENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 89/100 dólares americanos (74100.89 USD.)
Total Avalúo al 100%: SETENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 89/100 dólares americanos (74100.89 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): AGUILERA FABARA FREDY ROLANDO, Teléfono No.: 0995389344, Correo electrónico: fraf_75@hotmail.com
Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()
Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA No. de Cuenta: 005010314001 de BanEcuador.
Fecha de publicación: 2026-03-23
Nombres y Apellidos Secretario(a): ANIBAL.CALVOPINA

19-20-21-V-026 0001-22084

Juicio No. 05332-2021-01227
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**
 Salcedo, jueves 14 de mayo del 2026, a las 10h09
EXTRACTO

Causa: PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS
Actor/a: LIVIO MANUEL ROJAS RAMOS
Demandado: EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS
Procedimiento: VOLUNTARIO
Judicatura: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántía: INDETERMINADA
Juicio número: 05332-2021-01227

DEMANDA: "LIVIO MANUEL ROJAS RAMOS, ecuatoriano, cédula de identidad número 070091783-4, de 65 años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Chofer profesional, domiciliado en el sector de Carapungo Segunda Etapa, calle Galo Plaza y Pululahua, cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico: bfernandogonzalo@yahoo.es, ante Usted con el debido respeto comparezco con la siguiente DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES:

PRIMERO: Según lo dispone el Artículo 142 de Código Orgánico General de Procesos, la demanda se presentará por escrito y contendrá:

1.- LA DESIGNACIÓN DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE: La designación del Juzgador ante quien propongo la presente acción, la he dejado enunciado en el inciso primero de la presente demanda, siendo el Señor/a Juez/a de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi..

2.- LOS NOMBRES Y APELLIDOS Y MÁS GENERALES DE LEY..... LIVIO MANUEL ROJAS RAMOS, ecuatoriano, cédula de identidad número 070091783-4, de 65 años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Chofer profesional, domiciliado en el sector de Carapungo Segunda Etapa, calle Galo Plaza y Pululahua, cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico: bfernandogonzalo@yahoo.es de mi defensor Dr. Fernando Balladares, y casillero judicial No 18. Profesional a quien le designo como mi defensor y le autorizo a suscribir tantos escritos sean necesarios en defensa de mis legítimos intereses, como también asistir a las audiencias que su señoría lo señale.

3.- EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA: En este caso no es necesario.

4.- LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE A LA O A LOS DEMANDADOS, ADEMÁS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, SI SE CONOCE: Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o a los demandados, además de dirección electrónica, si se conoce, son los siguientes: a) EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS, de ocupación aceres domésticos, domiciliado en el inmueble sin número de la calle Belisario Quevedo y Luis A. Martínez, Barrio la Palmira, de este cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, casa que indicará personalmente al señor Citador, sin perjuicio de que sea citada en el lugar que fuere encontrada. Personalmente dará las facilidades e indicaciones donde debe ser citada la demandada. La dirección electrónica lo desconozco.

5.- LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADAS Y NÚMEROS: 1.- De las siete fojas útiles que me permito adjuntar llegara a su conocimiento que la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, mediante sentencia de fecha 16 de febrero del 2016, aprobó los inventarios del único bien Inmueble dejado por mis difuntos padres ROSA MARIA RAMOS ROMERO Y MANUEL TEODOMIRO ROJAS TORRES, la misma que se encuentra ejecutoriada, por el Ministerio de la Ley, (CAUSA NRO. 05201-2015-0107); 2.- Como único bien hereditario que mis padres ha dejado conforme se desprende de la referida sentencia de aprobación de inventarios y tasación, está compuesta de un lote de terreno de la superficie de ciento doce metros cuadrados (112 m2), situado en el barrio la Palmira de la parroquia de San Miguel del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, demarcado dentro de los siguientes linderos: AL NORTE.- Quebrada Compadre Huayco, en una distancia de 4,20 metros de longitud; AL SUR.- Calle pública Belisario Quevedo, en 4,20 metros de longitud; AL ESTE.- Con propiedad de la señora Emilia Villalba en una longitud de 26,75 metros de longitud; y al OCCIDENTE.- con propiedad de la señora Eufemia Rojas Ramos en una longitud de 26,75 metros, conforme consta en el informe pericial, emitido por el Arquitecto Wilson Vásquez, cuyo avalúo es de 22.90000, dólares americanos; 3.- Del bien inmueble antes descrito, el compareciente adquirió por compraventa celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Salcedo, de fecha 31 de enero del 2013, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, la totalidad de acciones y derechos a mis hermanos: Rosa Olinda Rojas Ramos, Esmeralda Emperatriz Rojas Ramos, Ofelia Magdalena Rojas Ramos, Indolfa Jesuita Rojas Ramos, Jorge Anibal Ramos, y José Joaquín Ramos, dando un equivalente de 98m2, entre las acciones compradas y la acción que le corresponde al compareciente; quedando pendiente las acciones y derechos de mi hermana: EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS y que equivalen a 14 metros cuadrados de terreno. 4.- Por no haber pactado división alguna comparezco ante usted Señor Juez con la Presente demanda de Partición.

6.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN: Fundamento mi demanda con los antecedentes expuestos y al amparo de lo dispuesto en los Artículos 1338, 1350, 1357 y siguientes del Código Civil vigente, Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos, demandando la Partición de Bienes, a la señora EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS.

7.- EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN PARA ACREDITAR LOS HECHOS: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, acompaño y anuncio la prueba que se ha de reproducir en la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento: Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte, todo lo que en autos me sea favorable, en especial el presente escrito de mi demanda; y se tenga por impugnado todo lo adverso; PRUEBA DOCUMENTAL: - Informe pericial y Sentencia de la de los Inventarios del juicio Nro. 2015-0107, y que refiere al bien inmueble materia de la presente demanda, justificando la existencia del Juicio de inventarios, sentencia ejecutoriada; - Escritura Pública de compra y venta otorgada en la Notaría SEGUNDA del Cantón Salcedo, de fecha 25 de Abril de 1995, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la partida Nro. 2362 de fecha 5 de Diciembre de 1990. Vendedor: Carlos

Albero Yerovi Velastegui, Comprador Rosa Maria Ramos. Romero; con lo justifico que el predio materia de la presente fue de mi fallecida madre Rosa Ramos y que mi Hermana EUFEMIA GRIMANEZA Rojas Ramos, tiene sus acciones y derechos en dicho inmueble; - Escritura de compraventa celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Salcedo, de fecha 31 de enero del 2013, legalmente inscrita en el registro de la Propiedad, bajo la partida 1381 de 07 de 2014; Documento público con el que justifico que el compareciente adquirió por compraventa acciones y derechos a todos mis hermanos excepto a mi hermana: EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS. - Certificado de libertad de hipotecas otorgado por el Registro de la Propiedad del GAD de Salcedo, de las escrituras antes indicadas, y que generan el derecho de solicitar la presente Partición. - Planimetría del predio.

PRUEBA TESTIMONIAL: En el presente caso no consideramos necesario.

8.- LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SI ES DEL CASO: En la presente causa no es necesario dicha solicitud de acceso judicial a la prueba.

9.- LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE: Por lo expuesto solicito a su autoridad se sirva realizar la división y partición del bien inmueble antes indicado, del cual también soy propietario de acciones y derechos con la copropietaria del indlado inmueble, dejado por mis difuntos padres, y cuyo inventario y avalúo fue aprobado mediante sentencia y que adjunto a la presente demanda, y se ordene la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Salcedo, de conformidad con el art. 146, inciso 5 del Código Orgánico General de Procesos. Se dignará citar con la presente demanda al Municipio de Salcedo en sus representantes, esto es Señor Alcalde y Señor Procurador del Municipio, conforme lo determina el art.473, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

10.- LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIA PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO: La cuantía de conformidad con el Artículo 144 del Código Orgánico General de Procesos, la determino en la suma de: VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES.

11.- LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA: El trámite a darse a la presente causa es el Procedimiento Sumario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 333 del Código Orgánico General de Procesos, por ser procedente de acuerdo con el artículo 332 numeral 10 ibidem. SEGUNDO: Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial N° 18 y Correo Electrónico: bfernandogonzalo@yahoo.es, de mi Abogado Dr. Fernando Balladares como profesional del derecho, autorizado a suscribir cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis legítimos intereses, igualmente queda mi defensor autorizado a solicitar desglose de documentos y retirar los mismos sin perjuicio de hacerlo personalmente (...). f) Dr. Fernando Balladares y señor Livio Manuel Rojas Ramos.

PROVIDENCIA: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, miércoles 15 de diciembre del 2021, las 16h35. . VISTOS. En virtud del sorteo legal realizado, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en este cantón Salcedo, avoco conocimiento de la presente causa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se dispone: 1) La demanda de Partición incoada por el señor Rojas Ramos Livio Manuel, en contra de la señora EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS, cumple los requisitos determinados en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO SUMARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). 2) Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. 3) Al amparo de los artículos 53, 54 y 55 del COGEP, se ordena citar a la demandada señora EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS, con la demanda, documentación anexa, y este auto, en el lugar señalado por la parte actora en su petición, esto es, mediante la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial. 4) Cítese a los Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, a través de su Alcalde y el Procurador Síndico, mediante la oficina de citaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) DISPOSICIÓN GENERAL – DECIMA; 5) Se concede a la parte demandada el término de quince (15) días para que presente su contestación de conformidad con los artículos 151 y 333 numeral 3 del COGEP. 6) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, para que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. 7) La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 del COGEP. 8) Adjúntese al proceso toda la documentación que se acompaña. 9) Téngase en cuenta al defensor, casillero judicial y correos electrónicos que señala la parte actora para recibir sus notificaciones. 10) Actúe el abogado Juan Carlos Cabuco, en su calidad de secretario titular de esta Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE." f) Ab. Martha Piedad Singaña. Jueza. Sigue la certificación Abogado Juan Carlos Cabuco. Secretario.

PROVIDENCIA: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO Salcedo, jueves 23 de abril del 2026, a las 15h34. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito presentado por el actor señor Livio Manuel Rojas Ramos, en cuya atención dispongo: 1) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 375, inciso final del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y una vez revisada la agenda de esta Judicatura, se señala para el día 09 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 10h00, para que se lleve a cabo la audiencia de ejecución, la cual seguirá los lineamientos generales para el desarrollo de audiencias previstas en el código mencionado. 2) A dicha audiencia deberán comparecer las partes con sus respectivos Abogados defensores, bajo prevenciones de ley señaladas en el Art. 393 del COGEP. 3) Notifíquese a la demandada señora EUFEMIA GRIMANEZA ROJAS RAMOS, con el señalamiento de audiencia de ejecución, la misma que se encuentra señalada para el día 09 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 10h00, al amparo en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 4) La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 5) Se ordena la comparecencia del perito Arq. Luis Tipantuña, para que sustente su informe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 inciso final del cuerpo normativo citado, para cuyo efecto se le notificará en su dirección electrónica itoarhitect@outlook.com. NOTIFÍQUESE.-". f) Ab. Luis Santiago Vallejo. Juez. Sigue la certificación Abogado Juan Carlos Cabuco. Secretario. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole a la parte demandada la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. Certifico. San Miguel de Salcedo, jueves 14 de mayo del 2026

Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato
**SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO**

19-20-21-V-026 0001-22088

Juicio No. 05332-2023-00609
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**
 Salcedo, lunes 8 de enero del 2024, a las 08h47.
EXTRACTO

Al demandado SEMBLANTES FAZ NESTOR HUGO.- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro. 05332-2023-00609
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: SEMBLANTES FAZ EDWIN ALBERTO y otros.
DEMANDADOS: SEMBLANTES FAZ NESTOR HUGO

AUTO:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 15 de diciembre del 2023, a las 16h43. VISTOS: QUINTO.- RESOLUCIÓN.- Es deber de las autoridades correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los menores, y adultos mayores por lo que al haberse justificado los fundamentos de la demanda con la prueba actuada y sin que sea necesario hacer ninguna otra consideración ni análisis, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, SE RESUELVE, aceptar la demanda presentada por MANUEL BUENAVENTURA SEMBLANTES FAZ, NORMA ISABEL SEMBLANTES FAZ, EDWIN ALBERTO SEMBLANTES FAZ, WILMER SANTIAGO SEMBLANTES FAZ, FLOR MARICELA SEMBLANTES SEMBLANTES, CARMEN LEONOR SEMBLANTES SEMBLANTES, en todas sus partes, por no contravenir a disposición legal alguna DECLARANDO la Interdicción del ciudadano SEMBLANTES FAZ NESTOR HUGO con C.C. 0501975668; privándole de la administración de sus bienes, para lo cual se DESIGNA como Curador al señor MANUEL BUENAVENTURA SEMBLANTES FAZ con C.C. 0502286099, en calidad de hermano del interdicto, al que se le discernirá el cargo en cualquier día y hora hábil, una vez ejecutoriada la presente sentencia. Inscríbese la interdicción en el Libro correspondiente a cargo del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo. Publíquese este auto resolutorio en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Latacunga y fijense los carteles conforme manda el artículo 468 del Código Civil vigente. Confiérase al Curador copias de este auto y del Acta de Posesión del cargo para los fines legales pertinentes. Al haberse constatado que los miembros de la relación procesal no han actuado de forma abusiva, maliciosa, temeraria o con deslealtad; por lo que se resuelve Sin Costas Ni Honorarios que regular, por no existir méritos para hacerlo.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
SECRETARIO

19-20-21-V-026 0001-22071

**DIRECCIÓN ZONAL 8 NAPO. -
 MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA**

CITACIÓN: A LOS USUARIOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA FUENTE DE RAYO FILO 2, SECTOR DRAGONES QUE ESTÁ ENCIMA DE LA SEQUÍA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE COTOPAXI, CON LAS COORDENADAS X: 790654, Y: 9896919, ESTAS AGUAS PERTENECEN A LA PROVINCIA DE NAPO, CANTÓN TENA, PARROQUIA TALAG

CARTEL

ACTOR: Segundo Marcelino Saca German con cedula de ciudadanía Nro.-0502264484, quien comparece en calidad de Presidente de la Junta Comuna Palama.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Autorización de uso y aprovechamiento de las aguas para Uso Doméstico en un caudal de 7 l/s

DIRECCIÓN ZONAL 8 NAPO. - MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA.- Tena 14 de mayo del 2026 A las 10H52 minutos. (Proceso DZ8N-OT-TE-2026-2279-AUA).-VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite, en mi calidad de Directora Zonal 8 Napo del Ministerio del Ambiente y Energía (Encargada). En lo principal, por cuanto la solicitud de autorización de uso y aprovechamiento del agua para Uso Doméstico, de la fuente de rayo filo 2, sector dragones que está encima de la sequía de la empresa eléctrica de Cotopaxi, con las coordenadas X: 790654, Y: 9896919, estas aguas pertenecen a la Provincia de Napo, Cantón Tena, Parroquia Talag, dicho pedido fue realizado por el señor Segundo Marcelino Saca German con cedula de ciudadanía Nro.-0502264484, quien comparece en calidad de Presidente de la Junta Comuna Palama, el mismo que ha cumplido con los requisitos necesarios para proceder con el trámite pertinente de acuerdo a lo estipulado en la Ley por lo que se la acepta a trámite, en consecuencia se dispone: 1.- Se dispone se fijen carteles en tres de los parajes más frecuentados de la fuente de rayo filo 2, sector dragones que está encima de la sequía de la empresa eléctrica de Cotopaxi, con las coordenadas X: 790654, Y: 9896919, estas aguas pertenecen a la Provincia de Napo, Cantón Tena, Parroquia Talag, los mismos que permanecerán fijos por el tiempo de diez días para lo cual envíese atenta comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Talag, del Cantón Tena, Provincia de Napo, para que dé cumplimiento una vez que se cumpla con lo solicitado deberá remitir un informe de si existió o no personas que no estén de acuerdo con el uso del recurso hídrico. 2.- Se dispone al solicitante proceda publicar en la prensa local o nacional tres publicaciones en fechas distintas, una vez cumplida dicha diligencia deberá entregar los extractos de las publicaciones para su validación e incorporación dentro del expediente. 3.- Agréguese al proceso el escrito y documentación que acompaña 4.- Tómese en cuenta el número 0998502333 y el correo electrónico thalia030297@gmail.com, para posteriores notificaciones. 5.- Actúe en la presente causa el Abg. Oscar Javier Arcos Villarroel, en calidad de Secretario Ad-hoc NOTIFÍQUESE...f). Ing. Adriana Patricia Santos Díaz Directora Zonal 8 Napo (E)

Abg. Oscar Javier Arcos Villarroel
SECRETARIO AD-HOC

16-19-20-14026 0001-22062

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00159
ACTOR: HUGO RENE MENA ATI
DEMANDADO: JUAN CARLOS AYALA RONQUILLO, RUTH LILIANA TACURE TENEMPAGUAY y DIEGO ALEXIS RONQUILLO USUÑO

OBJETO: Mis nombres y apellidos completos son HUGO RENE MENA ATI, ecuatoriano, de estado civil casado, de 58 años de edad, mi abogado patrocinador Walter Hugo Azogue Martínez. Comparezco en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Se da a conocer acorde a los siguientes puntos la fundamentación de los hechos: 5.1.-Del Pagaré a la Orden Nro. 2510100310232, que adjunto, vendrá a su conocimiento que fue suscrito en el cantón Sigchos, el 1 de octubre del 2022, a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, por la cantidad de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 5.000,00), con el interés de la tasa efectiva del 17.00 % anual, reajutable sobre saldos adeudados e intereses de mora el máximo permitido por la ley, pagaderos en el cantón Sigchos, en 6 cuotas semestrales, firmado por el señor JUAN CARLOS AYALA RONQUILLO, en calidad de deudor principal y los señores RUTH LILIANA TACURE TENEMPAGUAY y DIEGO ALEXIS RONQUILLO USUÑO, en calidad de garantes solidarios. 5.2.- Los deudores antes nombrados, han cancelado desde la cuota UNO(1), con fecha de vencimiento 10 de abril del 2023, el valor pagado del capital, es la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 833,33), incurriendo en mora desde la cuota DOS (2), con fecha de vencimiento 10 de octubre del 2023, hasta la cuota VEINTE Y SEIS (6), con fecha de vencimiento 10 de octubre del 2025, adeudando por concepto de capital la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 4.166,67), conforme justificó en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda. 5.3.-Por lo indicado, el saldo adeudado en su totalidad por concepto del capital firmado en el pagare a la orden desde la cuota DOS (2), con fecha de vencimiento 10 de octubre del 2023, hasta la cuota VEINTE Y SEIS (6), con fecha de vencimiento 10 de octubre del 2025, adeudando por concepto de capital la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 4.166,67), más los intereses pactados de una tasa del interés nominal anual del 17.00%, sobre el capital adeudado, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, conforme se justificó en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda; quienes pese a los requerimientos realizados en forma personal, no me han cancelado el capital ni los intereses hasta la presente fecha, conforme consta del Pagare a la Orden, declarando de plazo vencido la totalidad del crédito, por falta de pago de varias cuotas. 5.4.-Expresamente manifiesto que, aunque no existen, reconoceré pagos parciales que se justifique legalmente, en cuyo caso se los imputara en primer lugar a cubrir el monto de los intereses y si existiere algún remanente al capital, de conformidad a lo establecido en el Art. 1611 del Código Civil Codificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho en que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de esta acción están contenidos en los Arts: 1453, 1454, 1530, 1543 y 1575 del Código Civil y Arts: 347 numeral 5, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: De conformidad con el Art.142, numeral 9 del COGEP, solicito que: Con los fundamentos expuestos demando y exijo en juicio al señor JUAN CARLOS AYALA RONQUILLO, en calidad de deudor principal y los señores RUTH LILIANA TACURE TENEMPAGUAY y DIEGO ALEXIS RONQUILLO USUÑO, en calidad de garantes solidarios, debiéndose en sentencia disponer el pago de los siguientes rubros: 1.- El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 4.166,67), de capital; 2.- Los intereses pactados de una tasa del interés del 17.00%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual sobre el capital adeudado. 3.- El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada, hasta el pago total de la obligación demandada; 4.-Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.-Los Honorarios Profesionales de la Defensa correspondientes al valor de la cuantía conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019.

CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 4.166,67), más los intereses, intereses moratorios, costas procesales y honorarios profesionales que se generen hasta el pago total de la obligación.

TRÁMITE: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. .

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. ".....avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el señor Hugo Rene Mena Ati, en calidad Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso de Sigchos, en contra de los señores: JUAN CARLOS AYALA RONQUILLO, RUTH LILIANA TACURE TENEMPAGUAY y DIEGO ALEXIS RONQUILLO USUÑO, en lo principal dispongo: 1.- La demanda presentada se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Cítese a los demandados JUAN CARLOS AYALA RONQUILLO, RUTH LILIANA TACURE TENEMPAGUAY y DIEGO ALEXIS RONQUILLO USUÑO, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual confírase los extractos respectivos de la demanda, auto de calificación y la presente providencia. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-
Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

16-19-20-14026 0001-22062

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

CAUSA 05334-2024-00156
ACTOR: HUGO RENE MENA ATI
DEMANDADO: LUZ NARCISA CATOTA, JOSE MIGUEL CASILLAS, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA

OBJETO: Mis nombres y apellidos completos son HUGO RENE MENA ATI, ecuatoriano, de estado civil casado, de 58 años de edad, mi abogado patrocinador Walter Hugo Azogue Martínez. Comparezco en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Se da a conocer acorde a los siguientes puntos la fundamentación de los hechos: la 5.1.-Del Pagaré a la Orden Nro. 2510100308787 que adjunto, vendrá a su conocimiento que fue suscrito en el cantón Sigchos, el 05 de marzo del 2022, a la orden de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD 4.000,00), con el interés de la tasa efectiva del 17.00% anual, reajutable sobre saldos adeudados e intereses de mora el máximo permitido por la ley, pagaderos en el cantón Sigchos, en 60 cuotas mensuales, firmado por los señores LUZ NARCISA CATOTA y JOSE MIGUEL CASILLAS en calidad de deudores principales y los señores SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en calidad de garantes solidarios. 5.2.-Los deudores antes nombrados, han cancelado desde la cuota UNO (1), con fecha de vencimiento 06 de abril del 2022, hasta la cuota CATORCE(14), con fecha de vencimiento 08 de mayo del 2023, el valor pagado del capital hasta esta cuota es la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR,(USD 933,38), incurriendo en mora desde la cuota QUINCE (15), con fecha de vencimiento 06 de junio del 2023, hasta la cuota SESENTA (60), con fecha de vencimiento 8 de marzo del 2027, adeudando por concepto de capital la cantidad de TRES MIL SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (USD 3.066,62),conforme justificó en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda. 5.3.-Por lo indicado, el saldo adeudado en su totalidad por concepto del capital firmado en el pagare a la orden desde la cuota QUINCE(15), con fecha de vencimiento 06 de junio del 2023, hasta la cuota SESENTA (60), con fecha de vencimiento 8 de marzo del 2027, adeudando por concepto de capital la cantidad de TRES MIL SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (USD 3.066,62), más los intereses pactados de una tasa del interés nominal anual del 17.00%, sobre el capital adeudado, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, conforme se justifica en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda; quienes pese a los requerimientos realizados en forma personal, no me han cancelado el capital ni los intereses hasta la presente fecha, conforme consta del Pagare a la Orden, declarando de plazo vencido la totalidad del crédito, por falta de pago de varias cuotas. 5.4.-Expresamente manifiesto que, aunque no existen, reconoceré pagos parciales que se justifique legalmente, en cuyo caso se los imputara en primer lugar a cubrir el monto de los intereses y si existiere algún remanente al capital, de conformidad a lo establecido en el Art. 1611 del Código Civil Codificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho en que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de esta acción están contenidos en los Arts: 1453, 1454, 1530, 1543 y 1575 del Código Civil y Arts: 347 numeral 5, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PRETENSIÓN: De conformidad con el Art.142, numeral 9 del COGEP, solicito que: Con los fundamentos expuestos demando y exijo en juicio a los demandados LUZ NARCISA CATOTA y JOSE MIGUEL CASILLAS en calidad de deudores principales y los señores SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en calidad de garantes solidarios, debiéndose en sentencia disponer el pago de los siguientes rubros: 1.- El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de TRES MIL SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (USD 3.066,62), de capital; 2.- Los intereses pactados de una tasa del interés del 17.00%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual sobre el capital adeudado. 3.- El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada, hasta el pago total de la obligación demandada; 4.-Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.-Los Honorarios Profesionales de la Defensa correspondientes al valor de la cuantía conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019.

CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma TRES MIL SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, (USD 3.066,62), más los intereses, intereses moratorios, costas procesales y honorarios profesionales que se generen hasta el pago total de la obligación.

TRÁMITE: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. ".....avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el señor Hugo Rene Mena Ati, en calidad Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso de Sigchos, en contra de los señores: LUZ NARCISA CATOTA, JOSE MIGUEL CASILLAS, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en lo principal dispongo: 1.- La demanda presentada se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- PROVIDENCIA PREVENTIVA.- Por preexistir méritos en autos y atento al Certificado de Gravámenes; se dispone como providencia preventiva la siguiente: Conforme lo dispuesto en el Art. 351 Inciso 2, del Código Orgánico General de Procesos, se ordena la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR del bien inmueble de propiedad de la demandada señorita SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA, del cien por-ciento 100%; o, hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda esto es (\$ 3.066,62 dólares), cuyos datos y más características, constan en la ficha registral adjunta, ofíciase para su conocimiento a la señora Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi; para que proceda a Inscribir la Prohibición. 3.- CITACIÓN: Se dispone citar a los demandados señores LUZ NARCISA CATOTA, JOSE MIGUEL CASILLAS, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA; y, ALVARO RENE URIBE SILVA, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, para lo cual confírase los extractos respectivos de la demanda, auto de calificación y la presente providencia. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-
Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

URB. SANTA ANA VIA PALOPO
SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)
\$65 EL M²
INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:
UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!
CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)
\$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:
UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO
¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8

|| EMPLEOS

SE NECESITA
SEÑORITA POLIFUNCIONAL
PARA ATENCIÓN AL CLIENTE EN UNA PANADERÍA PARA EL CANTÓN PUJILÍ.
INFORMES: 0984 047 155



SE NECESITA CONTRATAR
ING. ALIMENTOS
PARA INDUSTRIA LÁCTEA
Los interesados enviar su hoja de vida al correo: talentohumano@elranchito.com.ec o dejar en garita de la empresa.



|| EMPLEOS

IMPORTANTE EMPRESA FLORICOLA REQUIERE CONTRATAR
TECNÓLOGO O INGENIERO AGRÓNOMO
PERFIL REQUERIDO: Conocimientos sólidos en manejo de plagas y enfermedades. Conocimiento en herramientas informáticas (Excel, Word) y sistemas de gestión. Experiencia en manejo de personal.
REQUISITOS: Experiencia comprobada mínima de 2 años en el sector florícola.
Interesados: Enviar hoja de vida al correo empleo1@mulrosas.com



|| BIENES RAÍCES

VENDO
DPTO. 3 DORMITORIOS
0999749131
Quito - Sector Embajada Americana

- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagasi
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bbq y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardiania y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m2
- Área abierta 58 m2



|| VARIOS

AVISO PÚBLICO
Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**.
OTORGADA EL: 20 DE FEBRERO DEL 2025.
NOTARIO: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
POR: ORLANDO ANDRES GAMBOY MENA.
A FAVOR: LUIS MIGUEL CALERO ALMAGRO.
PARROQUIA: 10.000,00

|| ARRIENDOS

OPORTUNIDAD ÚNICA DE ARRIENDO EN PANAMERICANA SUR, SECTOR AVELINA!
Un espacio versátil y estratégico para tu negocio
AMPLIA SUPERFICIE: 5400 metros cuadrados de terreno para adaptarlo a tus necesidades (patios de maniobra, almacenamiento al aire libre, parqueadero, etc.). **INFRAESTRUCTURA:** Bodega de 200 m², ideal para almacenamiento de mercancías o equipos y 400 m² de bodega para expansión. Oficina de 200 m², un espacio cómodo y funcional para tu equipo administrativo.
Cuenta con todos los servicios básicos.
Ubicación Estratégica: Excelente visibilidad y fácil acceso para vehículos de carga y clientes.
INFORMES AL: 0995 2273 72



SE NECESITA
PERSONAL PARA ATENCIÓN AL CLIENTE
QUE RESIDA EN LA CIUDAD DE LATACUNGA
INTERESADOS ENVIAR LA HOJA DE VIDA AL: 0958 902 559



SE VENDE
UN LOTE DE TERRENO
Ubicado en el barrio Tanielo, sector Los Hornos 7000 metros
INFORMES: 0998629905



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS
EN ALIANZA CON
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN
Trasandina




|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA
CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA
2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiania 24 horas.
INF: 0987 336487 - 0984 589290



|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA
En conjunto La Pedrera, sector Locoa junto a la Unidad Educativa Cec
INFORMES: 0993 718961



SE VENDE
Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.
INFORMES: 099 577 6548 099 277 2669



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"
ENCOMIENDAS
LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO



SE VENDE
HERMOSA CASA EN LOCOA
550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.
INFORMES: 0987336487 0984589290



NN Asociados
SE VENDE CASA EN LOCOA
387m2 de terreno 340m2 de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pergola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.
INF: 0987 336 487- 0984 589 290



VENDO CASA
EN EL CENTRO HISTÓRICO
CALLE HERMANAS PAEZ
INFORMES: 2800683 0992609154



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS **Expreso Tulcán**
TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO
ENCOMIENDAS



SE VENDE
Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.
INFORMES AL: 098-389-3585



DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD
Vendo casa nueva una sola planta de 340m²
4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.
100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL
INF.: 0987336487



N&N ASOCIADOS SE VENDE
Lotes de terreno de 300m² con todos los servicios, escrituras inmediatas.
Informes: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



CASA EN VENTA
LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA
400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.
INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



CASA EN VENTA
Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.
INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



QUINTA EN VENTA
SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD
2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.
INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



SE VENDE TERRENO
URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA
368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.
INFORMES: 0987336487 0984589290



(1)

Botón Violeta fortalece la atención inmediata a víctimas de violencia de género

La nueva herramienta tecnológica permitirá brindar auxilio oportuno a mujeres víctimas de violencia. En Cotopaxi, Latacunga registra el mayor número de emergencias relacionadas con violencia de género.

La viceministra de la Mujer y Derechos Humanos, junto con la Coordinación Zonal del ECU 911, presentó oficialmente el aplicativo Botón Violeta durante un evento desarrollado en el salón de la Gobernación, con la participación de autoridades provinciales.

María Luisa Morales, viceministra de la Mujer y Derechos Humanos, señaló que la violencia contra la mujer no puede seguir siendo vista como un problema privado o aislado, sino como una problemática estructural que afecta la vida, la seguridad y la salud de miles de mujeres y familias en el Ecuador. En este contexto, destacó la implementación del aplicativo Botón Violeta, que permitirá actuar de manera articulada e inmediata frente a situaciones de riesgo.

Por su parte, Joyce Mancero, coor-



■ Autoridades provinciales durante la presentación del aplicativo Botón Violeta.

Foto: W.C/La Gaceta

dinadora Zonal del ECU 911, indicó que en el país seis de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género, cifra que calificó como alarmante y que obliga a las instituciones a trabajar de manera conjunta. Añadió que, frente a esta realidad, la tecnología se convierte en una herramienta fundamental para salvar vidas mediante una respuesta inmediata. “Hoy presentamos el Botón Violeta,

una aplicación creada para fortalecer la protección de las mujeres víctimas de violencia”, expresó Mancero.

El aplicativo es gratuito y está disponible para dispositivos Android. Está dirigido a mujeres que cuentan con boletas de auxilio. Al mantener presionado el botón durante tres segundos, se activa una alerta silenciosa que llega directamente al ECU 911, permitiendo coordinar una atención inmediata

con la Policía Nacional.

Mancero informó además que, durante 2026, se han recibido 1.362 llamadas de emergencia relacionadas con violencia de género en las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza. De ese total, Cotopaxi registra 577 emergencias, lo que representa el 42 % de los casos reportados. Latacunga ocupa el primer lugar en número de alertas, seguida de La Maná y Salcedo.

(1)

Elecciones Seccionales 2026 Latacunga pierde fe en "nuevos rostros"



Foto: Cortesía

■ Las tendencias de los votantes son fluctuantes y cambian conforme avanza el tiempo.

La administración de Fabricio Tinajero pasa un momento de crisis y desaprobación popular. En su momento Tinajero fue la esperanza de aquellos que prefirieron un nuevo cuadro, al sentir una

falla, los votantes podrían inclinarse “al malo conocido”.

La falta de gobernabilidad, el proceso de remoción en su contra, la crisis de abastecimiento de agua y las acusaciones de moradores sobre la supuesta falta de cumplimiento en los ofrecimientos de campaña, y la expulsión de su movimiento UP son algunos de los elementos que le resta aceptación a la administración de Fabricio Tinajero, alcalde de Latacunga.

Hace más de tres años, en las elecciones seccionales, Latacunga optó por un nuevo cuadro, un catedrático que era conocido por su gestión dentro de la academia y ante los políticos que ya habían estado en el poder, la decisión fue apoyar un “rostro nuevo”.

Sin embargo, en la actualidad quienes le dieron el voto dicen sentirse defraudados. “Voté por Tinajero

porque creí sinceramente que iba mejorar la gestión, pero nos fue igual de mal o peor que en otras administraciones”, comentó Esthela Herrera, latacungueña.

Desde la óptica de consultores políticos, como Nathali Chávez, presidenta de MINCA (S.A), las malas experiencias con “gente nueva” se impregnan en el imaginario colectivo, generando un rechazo hacia los nuevos cuadros. La ciudadanía modernizaría adagios como “más vale malo conocido que bueno por conocer”,

lo que cambiaría la intención de voto de modo dramático.

De acuerdo a la experta, el comportamiento social siempre tiende a cambiar colectivamente por medio de las experiencias que va generando. El panorama electoral aún es incierto en Latacunga con la serie de alianzas y pactos que se desarrollan desde hace meses, sin embargo, insistió en que la famosa “tercera vía” (las caras nuevas en las candidaturas), ya no son una tendencia objetiva.

(1)

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19

